



Ayuntamiento de Illescas

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 25 DE ENERO DE 2018.-

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José Manuel Tofiño Pérez (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES

D^a. Elvira Manzaneque Fraile (PSOE)
D. Francisco Rodríguez Sánchez (PSOE)
D^a Inmaculada Martín de Vidales Alanis (PSOE)
D. Germán Pelayo Fernández (PSOE)
D^a. Cuca Rognoni Navarro (PSOE)
D^a. Belén Beamud González (PSOE)
D. Jesús García Píriz (PSOE)
D. Alejandro Hernández López (PSOE)
D. Fernando Javier Cabanes Ordejón (PP)
D^a. María del Olmo Lozano (PP)
D^a. Alejandra Hernández Hernández (PP)
D. Fernando Esperón Palencia (PP)
D^a. Raquel Cobeta Fernández (PP)
D. Ángel Luis Claudio García (PP)
D^a María del Carmen Campos Cobos (PP)
D. Raúl Casla Casla (C's)
D. Santiago Daza García (C's)
D. Julián Saudí Viejo (Illescas Si Puede)
D. Diego Gallardo Gómez (Illescas Si Puede)
D. Andrés García García (IU-Ganemos)

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

D. Francisco Campos Colina.

En la Villa de Illescas (Toledo), a veinticinco de enero de dos mil dieciocho, siendo las diecinueve horas y dos minutos, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los/as Sres./as Concejales/as relacionados/as al margen, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, previa citación cursada al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. José Manuel Tofiño Pérez, y actuando como Secretario del Ayuntamiento, D. Francisco Campos Colina.

Está presente el Sr. Interventor, D. Rafael Gallego Martín.

A continuación pasaron a tratar, deliberar y resolver sobre el asunto comprendido en el correspondiente

ORDEN DEL DÍA:



Ayuntamiento de Illescas

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 24/11/2017, 30/11/2017 Y 19/12/2017.-

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones anteriores celebradas por el Pleno de este Ayuntamiento con fechas 24/11/2017, 30/11/2017 y 19/12/2017, respectivamente, habiendo sido oportunamente distribuidas con la convocatoria.

No habiendo lugar a debate, se aprueba por **unanimidad** de los presentes, que son 21 concejales presentes (9 PSOE, 7 PP, 2 Illescas Si Puede, 2 C's y 1 IU), de los 21 que lo constituyen, y por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, ordenándose sus transcripciones al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

II.- APROBACION, SI PROCEDE, DENOMINACION DEL IESO Nº 3 DE ILLESCAS (TOLEDO).-

Dada cuenta seguidamente del Acta del Segundo Consejo Escolar del curso académico 2017/2018 del que denominan IESO nº 1 Señorío de Illescas, que no es sino el nº 3 de los de Illescas, celebrado el 12.12.17 y que suscribe el Secretario del Instituto acreditando que tal consejo adopto el acuerdo de nombrar el centro como JOSEFINA ALDECOA.

Atendido el Dictamen de la Comisión Informativa de Deportes y Educación del Ayuntamiento de fecha 18.01.17 informando favorablemente la denominación propuesta.

No habiendo lugar a debate, el Pleno del Ayuntamiento, por **unanimidad** de los presentes, que son 21 concejales presentes (9 PSOE, 7 PP, 2 Illescas Si Puede, 2 C's y 1 IU), de los 21 que lo constituyen, y por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

1º.- Aprobar como Ayuntamiento la denominación de "**JOSEFINA ALDECOA**" como nombre a asignar al **INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA (IESO) nº 3** de Illescas sito en la Calle Ernesto Sabato s/n de esta localidad.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección del Centro IESO nº 3 y a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y al Área de Administración General y Concejalía de Educación del Ayuntamiento, a los efectos procedentes.

III.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLANES DE EMERGENCIA MUNICIPALES.-

Atendido que La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, recoge en su artículo 14, como planes de protección civil, los planes territoriales de ámbito local que, según el artículo 15, serán aprobados por la Administración local,



Ayuntamiento de Illescas

de conformidad con lo previsto por su legislación específica y señalado que esta misma norma determina, en sus artículos 6 y 7, la existencia de los planes especiales y específicos de actuación municipal para hacer frente a riesgos concretos, estableciendo que deben integrarse en el correspondiente plan autonómico.

Resultando que el Plan Territorial de Emergencia de Castilla La Mancha, aprobado por Decreto 36/2013 de 4 de Julio regula la planificación de emergencias en Castilla La Mancha (DOCM nº 129 de 5.07.13) y la de la elaboración de Planes Territoriales de Emergencia Municipal (Platenum) y de Planes de Actuación Municipal (PAM).

Considerando que la Orden de 27.01.16 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas regula la planificación de emergencias de ámbito municipal siendo esta la herramienta que facilita a los municipios la elaboración de los planes municipales de emergencia de acuerdo con la estructura y contenidos homogéneos, estableciendo además, el proceso de homologación de los mismos.

Atendido que mediante Resolución de 25 de marzo de 2015, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se convoca la concesión de subvenciones dirigidas a las entidades locales de Castilla-La Mancha para la elaboración de planes de protección civil de ámbito municipal, en el marco de la Orden de 26 de febrero de 2015, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a entidades locales de Castilla La Mancha para la elaboración de planes de protección civil de ámbito municipal, publicada en el DOCM nº 48, de 11 de marzo de 2015.

Resultando que mediante resolución de Alcaldía de fecha 10 de abril de 2015, el Ayuntamiento de Illescas decide acudir a dicha convocatoria, concediéndosele subvención por importe de 7.500.-euros por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 27 de agosto de 2015 para la elaboración de los Planes que se señala:

- Plan Territorial de Emergencia
- Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Inundaciones
- Plan de Actuación Local ante el riesgo de fenómenos meteorológicos adversos

Aprobado expediente de contratación por Decreto de Alcaldía de 2.10.15 por el que se adjudica el servicio de **“ELABORACIÓN DE PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL DE ÁMBITO MUNICIPAL (Plan Territorial de Emergencias Municipal – Plan Especial Inundaciones – Plan Específico Fenómenos Meteorológicos Adversos)”** a la empresa **TECNOSYLVA, S.L.** designando como responsable técnico del contrato a **D. Cesar Pino Fernández, Arquitecto Técnico Municipal.**

Habiendo procedido el ayuntamiento a la elaboración de los tres planes para los que se le concede la subvención, conforme lo establecido en las bases reguladoras ascendiendo **el gasto realizado como consecuencia a la cantidad de 7.500.-euros, que se financia con recursos propios con cargo al presupuesto del ejercicio 2015.**

Atendido que dado que conforme las bases que regulaban la concesión de esta subvención se establecía como plazo máximo de justificación el 15 de noviembre de



Ayuntamiento de Illescas

2015 y visto que resultaba imposible cumplir con los plazos en los términos previstos en dicha resolución, el Ayuntamiento de Illescas solicitó en fecha 16 de septiembre de 2015 una ampliación del plazo para la justificación hasta el 15 de enero 2016. Dicho plazo se deniega por resolución de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas en fecha 18 de noviembre de 2015, no cabiendo posibilidad de recurso alguno.

No obstante todo lo anterior en fecha 11/05/2016 se publica en el DOCM nº 91 nueva Orden de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se modifica la Orden de 26/02/2015, y en la que se pone de manifiesto de forma expresa lo siguiente “La gestión de dichas subvenciones ha demostrado que es necesario acomodar algunos aspectos recogidos en las bases reguladoras que las rigen, ...así como permitir subvencionar aquéllas actuaciones que por motivo de los plazos excesivamente exigentes contemplados en las anteriores bases reguladoras, hicieron imposible la justificación de algunos beneficiarios...”, y con fecha 27/06/2016 se convoca nuevamente la concesión de subvenciones dirigidas a las entidades locales de Castilla-La Mancha para la elaboración de planes de protección civil de ámbito municipal.

De igual forma que en la anterior convocatoria, el Ayuntamiento de Illescas decide mediante resolución de alcaldía de 27/06/2016 acudir a la misma y presenta solicitud en fecha 01/07/2016 Núm. Registro telemático 2149153. Mediante resolución de 06/10/2016 de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas se concede subvención al Ayuntamiento de Illescas por importe de 7.500.-euros, cantidad que se justifica debidamente en fecha **24/10/2016 remitiendo los planes elaborados.**

Atendido que con fecha 9.02.17 RE 1541 se recibe escrito del Director de los Servicios de Emergencias y Protección Civil de la Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas señalando que una vez revisados los borradores del Plan Territorial de Emergencia Municipal de Illescas (PLATENUM); del Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Inundaciones de Illescas y del Plan de Actuación Local ante el riesgo de fenómenos meteorológicos adversos de Illescas por el que de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 27.01.16 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas remite informe técnico elaborado por el Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Protección Ciudadana, a fin de que **se procediera a efectuar las modificaciones oportunas** e interesa que una vez subsanados se les reenvíen a fin de finalizar la homologación de los mencionados Planes y su posterior aprobación por el Pleno.

Ajustando los planes de referencia en Documentos de Marzo de 2017 que son informados por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 20.03.17.

Considerado escrito de referencia RE 626/18.01.18 por el que se remite Certificación de la Comisión de Protección Civil y Emergencias de Castilla La Mancha de 11.12.17 en la que **se aprobó la homologación de los siguientes Planes:**

- Plan Territorial de Emergencia Municipal de Illescas (Toledo).
- Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de fenómenos meteorológicos



Ayuntamiento de Illescas

adversos de Illescas (Toledo).

- Plan de Actuación Municipal ante el Riesgo de Inundaciones del Ayuntamiento de Illescas (Toledo).

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art 3, en cuanto al Platenum, y 4, en cuanto a los PAM, de la **Orden de 27/01/2016, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula la planificación de emergencias de ámbito municipal.**

Oído el dictamen de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil de 22.01.18, al que se dio lectura.

No habiendo lugar a debate, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes, que son 21 concejales presentes (9 PSOE, 7 PP, 2 Illescas Si Puede, 2 C's y 1 IU), de los 21 que lo constituyen, y por lo tanto, por el voto favorable de la mayoría absoluta de su número legal de miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Se aprueba el Plan Territorial de Emergencia Municipal de Illescas (Toledo).

2º.- Se aprueba el Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de fenómenos meteorológicos adversos de Illescas (Toledo).

3º.- Se aprueba el Plan de Actuación Municipal ante el Riesgo de Inundaciones de Illescas (Toledo).

4º.- Una vez aprobados, el Ayuntamiento es el responsable de la implantación y mantenimiento de los planes, en coordinación con la Dirección General con competencias en materia de protección civil.

5º.- Dar traslado de estos acuerdos a la Dirección General de Protección Ciudadanía de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, al Área de Secretaría, a la Intervención Municipal, al Alcalde y a la Concejala Coordinadora – Presidenta de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil, a los Servicios Técnicos Municipales y a los responsables de Protección Civil del Ayuntamiento.

IV. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN POM. NUMERO 8.-

Atendido que el Pleno del Ayuntamiento con fecha 27.07.17 adoptó el acuerdo de promover la Modificación Puntual nº 8 del POM de Illescas (CPOTU 31.07.09, DOCM 1.07.10, BOP de Toledo 19.07.10) que afecta a la parcela 12.9 de propiedad municipal, del Proyecto de Reparcelación del Sector La Veredilla III, SUB CO 10 del POM vigente, Sector en ejecución, con objeto de incorporar al planeamiento municipal la definición de un nuevo vial “tramo de conexión del Polígono Industrial Veredilla III (Sub Co 10 del POM) con la Autovía de la Sagra CM 41 en el pk 28 sobre la parcela 12.9 de propiedad municipal, de uso industrial del Sector conformando una nueva parcela, a segregar de la anterior, 12.9.1 de 3.358,18 m² y uso vial público”, permitiendo con ello mejorar las condiciones de comunicación de los Sectores Industriales Veredilla II (Sub PE 10 del POM), Veredilla I (Suelo Urbano



Ayuntamiento de Illescas

en el POM), El Rabanal (Sub PE 11 del POM) y Los Pradillos (Suelo Urbano en el POM) y el propio La Veredilla III (Sub Co 10) del Plan de Ordenación Municipal, con la Autovía CM 41 de Castilla La Mancha, teniendo por referente el Informe del Arquitecto Municipal de 24.07.17 **sobre la petición** que formula Urban Castilla La Mancha S.L., Agente Urbanizador del Sector La Veredilla III, SUB CO 10 del POM que, en sendos escritos de referencia RE 09-06-17 nº 6729 y RE 21.07.17 nº 8329 así lo solicita, lo que permitiría, también, caso de aprobarse la Modificación del Planeamiento y autorizarse por el Ayuntamiento la ejecución de la obra correspondiente sobre el suelo de titularidad municipal, la conexión de una nueva glorieta de enlace de carreteras, Glorieta 8 pk 28 CM 41, a la que le ha autorizado la Dirección General de Carreteras y Transportes de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades con fecha 21.03.17 (Ref TO-1229-09-16) prorrogada por resolución de **11.07.17**, con el vial interior A13 que conecta con la glorieta interior 5, ambos, aun sin ejecutar, del citado sector.

Habiendo considerado a Urban Castilla La Mancha S.L., Agente Urbanizador del Sector La Veredilla III, Sub Co 10 del POM en su calidad de peticionario, como **interesado en el procedimiento solicitándole además** su colaboración en orden a la aportación de cuantos documentos técnicos dispusiera en orden a la elaboración del Proyecto de Modificación del POM.

Aportado por este documento técnico de referencia 22.09.17 RE 10.022 identificado como **Modificación Puntual Vial de Conexión a CM-41 a través de parcela 12.9 del Sector la Veredilla III, Sub Co10 del POM Septiembre 2017** elaborado por la Sociedad Profesional ESTUDIO MMBA TALLER DE ARQUITECTURA S.L.P., cuyo arquitecto es D. Jose María Márquez Moreno y por la arquitecta D^a. Nuria Muñoz Estévez que fue objeto de control por el Arquitecto Municipal con fecha 13.10.17, resultando que Urban Castilla La Mancha S.L. y ESTUDIO MMBA TALLER DE ARQUITECTURA S.L.P completan y contestan con fecha 03.11.17 RE 11.837 con nueva documentación lo reseñado por el Arquitecto Municipal en su informe de 13.10.17.

Informado el expediente por el Secretario del Ayuntamiento con fecha 2.11.17.

Informando el Servicio Técnico de Medio-Ambiente del Ayuntamiento con fecha 6.11.17.

Visto que con fecha 10.11.17, concluida la fase de redacción técnica, el Pleno del Ayuntamiento acordó abrir período de información pública de la Modificación Puntual nº8 del POM que, en ese momento se considera como modificación de detalle, por un plazo de un mes, publicándose anuncio en la página web del Ayuntamiento de 1.12.17, *Diario Oficial de Castilla-La Mancha* de 5.12.17 y en el periódico *La Tribuna de 4.12.17* y *Tablón de Edictos del Ayuntamiento 4.12.17*. Durante este plazo, el proyecto de modificación puntual se encontró depositado en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento, pudiendo ser consultado.

Habiéndose aportado Documentación Técnica por parte de Urban Castilla La Mancha SL - ESTUDIO MMBA TALLER DE ARQUITECTURA S.L. RE28.11.17 nº 12665 subsanando error detectado en la anteriormente aportada acompañando el "soporte digital" pertinente.



Ayuntamiento de Illescas

Dándose traslado del acuerdo del Pleno de 10.11.17 a cuantos se consideró interesados en el procedimiento: Agente Urbanizador del Sector y a los propietarios del Proyecto de Reparcelación del Sector Veredilla III.

Habiéndose presentado alegaciones por parte de:

- D. Jose Luis Holgado Lozano y Doña María Amapola Juan Martin, RE 13176 de 12.12.17, que tras referirse a otros expedientes en tramitación que tienen por objeto el Sector de la Veredilla III, SUB CO 10 del POM y donde son propietarios y a la ejecución de este, vienen a significar que el vial que se pretende planificar y que califica de sistema general, ya se está ejecutando sin haberse dado el desarrollo instrumental urbanístico que lo ampare, preguntando cual será el sistema elegido para su materialización, a lo que Urban Castilla La Mancha S.L., RE 13449 de 18.12.17 contesta, como interesado, señalando que no se está realizando tal vial que precisa de un Proyecto Complementario del de Urbanización del Sector que ya ha sido presentado en el Ayuntamiento y que se ejecutará en el momento procesalmente oportuno.

Atendido que en el mismo Pleno de fecha 11.11.17 se acordó solicitar informes de:

- **El órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en materia medio ambiental**, en orden a la declaración de innecesaridad de evaluación ambiental de la modificación propuesta dada la carencia de efectos significativos en el medio ambiente, de conformidad con lo dispuesto en los art 25 y ss de la Ley 4/2007 de 8 de Marzo.
- **El órgano competente en materia de Urbanismo de la Consejería de Fomento y de la Consejería de Bienestar Social**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.2 b) del Decreto 248/04 de 14 de Septiembre-Reglamento de Planeamiento.

Habiendo contestado los organismos que se indica acompañando los dictámenes de referencia:

- Dirección General de Vivienda y Urbanismo de la Consejería de Fomento (Informe del Servicio de Planeamiento de 17.01.18) RE 637 de 18.01.18 que interesa la justificación de lo dispuesto en el art 34.1 y 6 del TRLOTAU y entiende que la innovación **que se pretende tiene carácter estructural en tanto en cuanto el nuevo vial debe considerarse como Sistema General** debiendo adecuar el procedimiento a lo dispuesto en los art 39 del TRLOTAU (Decreto Legislativo 1/2010 de 18.05.10) y 152 del Reglamento de Planeamiento (Decreto 248/2004 de 14 de Septiembre), debiendo obtener informe del Organismo de Carreteras y el modo de obtención y ejecución del nuevo Sistema General: vial y glorieta de acuerdo con el art 126 del TRLOTAU y concretar las determinaciones que se alteran y particularmente el aprovechamiento de la parcela 12.9.1 del Sector, obtener informe del órgano competente sobre Vías Pecuarias, del órgano competente en materia de Patrimonio y completar el documento de acuerdo con lo señalado en el art 121 del Reglamento de Planeamiento.



Ayuntamiento de Illescas

Presentadas distintas alegaciones por parte de Urban Castilla La Mancha S.L., en su calidad de interesado en el procedimiento, en escrito de 22.01.18 RE 795 con relación al informe de la Consejería de Fomento donde se destaca:

- Que coincide con el informe en la calificación de Sistema General de la actuación ya que con la ejecución y materialización del enlace Illescas dispondrá de una entrada directa, al municipio, desde la CM 41 complementaria a la que actualmente existe sobre la A-42 que además dará servicio al municipio más allá del Sector de la Veredilla III permitiendo su conexión con los Sectores Veredilla II, Veredilla I, Rabanal y Pradillos conectando con otro sistema general viario 02 de ámbito municipal con la autovía de ámbito autonómico CM -41, que a su vez enlaza con la autovía estatal A-42.
- Que respecto del Informe de Carreteras demandado, aporta la autorización de Carreteras ya presentada con fecha 9.06.17 y que vuelve a adjuntar acompañada de distintos anexos descriptivos de las condiciones de ejecución.
- Que en relación a lo señalado sobre la aplicación del art 126 del TRLOTAU, respecto de la obtención del suelo para su ejecución no será necesaria pues se actuará sobre suelo municipal patrimonial que pasará a ser de uso viario sobre el cual, él como interesado ha solicitado del Ayuntamiento la puesta a su disposición, la cual entiende otorgada de forma implícita con el acuerdo del Pleno de 27.07.17 resultando que la glorieta de enlace se hará sobre suelo de la Junta de Comunidades; y respecto de su ejecución, el coste será soportado por el sin repercusión sobre el Sector del que es Agente Urbanizador.
- Que respecto de la emisión de informe del órgano competente sobre la Vías Pecuarias entiende suficiente el informe emitido por este organismo con fecha 27.03.12 una vez que el vial que se incorpora sobre la parcela 12.9 no afecta a la Vereda de Pantoja a Cedillo que es cruzada por el vial A13 en un tramo que se mantiene invariable si bien que con fecha 27.09.17 se ha solicitado nueva autorización específica de Vías Pecuarias que se ha obtenido con fecha 20.12.17 que adjunta.
- Que respecto de la emisión de informe del órgano competente en materia de Patrimonio entiende suficiente la Resolución de 5.12.08 que acompaña, emitida respecto de todo el sector y aplicable, considera, también a la modificación prevista y por tanto, también, la supervisión y control arqueológico consiguiente que se recoge como afección en la cedula de la parcela 12.9.
- Que entiende completo el documento técnico en los términos del art 121 del Reglamento de Planeamiento.

Y solicita que se dé continuidad a la tramitación de la modificación por el solicitada y promovida por el Ayuntamiento.

Considerado el expediente en Comisión Informativa de Obras y Urbanismo de fecha de 22.01.18, a cuyo dictamen se dio lectura, y donde se reseña entre otras que en relación con el expediente en tramitación de la modificación puntual nº 8 del POM teniendo por objeto la creación de un nuevo vial de sistema local para la conexión del Polígono Industrial "Veredilla III" (SUB CO 10 del POM) con la Autovía de la Sagra



Ayuntamiento de Illescas

CM-41, mejorando las condiciones de comunicación de varios sectores con la Autovía A-42 y recibido informe de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, donde se señala que la modificación pretendida, en ningún caso se puede considerar Modificación de Detalle sino que es una Modificación de tipo Estructural, debiendo adecuarse el procedimiento para su aprobación a lo dispuesto en el art. 39 del TRLOTAU y 152 del R.P. y, por tanto, se aprobará inicialmente por parte del Ayuntamiento y será la Comisión Regional quien, apruebe o no, definitivamente la modificación, si bien se incorporarían algunas cuestiones que han sido contestadas por el Agente Urbanizador interesado.

Considerando nuevamente que de conformidad con lo dispuesto en el art 152.4 del Reglamento de Planeamiento no resulta necesaria la concertación interadministrativa con otras Administraciones Publicas y audiencia a los municipios colindantes por no concurrir las previsiones del citado artículo.

Atendido lo dispuesto en el artículo 36.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Abierto el debate, interviene D. Andrés García García, del Grupo Municipal IU, para señalar que: Sí. Muy buenas tardes, a todos y a todas. Nuestro voto, como siempre, va a ser la abstención. En cuanto a las modificaciones al POM, es lo que suele ser norma. Pero, además, viendo la documentación. Pero, además, viendo la documentación, nos asaltan varias dudas. La Consejería no entiende, viendo los informes, que esta modificación pueda ser considerada de interés general, debido, pues, a que no parece que sirva de interés general que se haga una salida de nuestra localidad, que vaya a beneficiar o que parezca que va a beneficiar principalmente al agente urbanizador y a las empresas que van a estar situadas en ese sector. Con lo cual, sí que en los posteriores procesos que suponemos que se producirán, como la enajenación o las siguientes medidas que se decidan tomar, tendremos que estar muy atentos a ellas, porque, precisamente, es eso, al final, quien va a ser más beneficiado o, por lo menos, a día de hoy, la consejería lo entiende así, va a ser tanto el agente urbanizador como las empresas que van a estar allí, instaladas. Nos llama también la atención que partimos de una parcela grande, y la vamos a hacer en dos fracciones, y un vial en el centro, con lo cual, vamos a tener dos parcelas mucho más pequeñas. En el siguiente punto que vamos a tratar, una modificación del POM, también, lo que se trata de hacer, porque normalmente se está viendo que son las parcelas que tienen mayor salida, son parcelas grandes. Nosotros, estas parcelas, esas parcelas que va a tener el ayuntamiento, van a ser dos parcelas más pequeñas, con lo cual, puede ser que a la larga puedan ser más difíciles de poder enajenar. En primer turno de palabra, nada más. Muchísimas gracias.

Interviene D. Raúl Casla Casla, del Grupo Municipal C's, para señalar que: Buenas tardes. Vamos, nuestra postura en relación a este punto va a ser, igual que hicimos en la primera aprobación, cuando se modificó de la forma anterior, va a ser a favor. Nosotros consideramos, en este caso, igual que consideramos en su día, que el desarrollo que se está haciendo en el sector es beneficios para Illescas, que la implantación que está habiendo por parte de la estructuración que está haciendo, de las parcelas, la está dando sus frutos, y que consideramos, lógicamente, dado que



Ayuntamiento de Illescas

muchas de las empresas de logística, que son del sector logístico, se están implantando ahí, pues, habrá que intentar mejorar toda la fluidez del tráfico posible para que todas las entradas y salidas de esas instalaciones para esas empresas que estén ahí, fluyan lo mejor posible hacia unas carreteras que no inciden dentro del tráfico urbano, en este caso, Illescas. Entonces, como hemos comentado, y como ya hicimos en su momento, nuestro voto va a ser a favor. Gracias.

Interviene D. Fernando Javier Cabanes Ordejón, del Grupo Municipal PP, para señalar que: Muchas gracias, señor Alcalde. Buenas tardes, a todos. Nuestro voto va a ser favorable. Empiezo anunciando nuestro sentido del voto, aunque nos gustaría que nos aclarasen una duda que nos planteamos al leer el informe que ha mandado la Junta. Yo no entiendo que pongan en duda que es beneficioso para la totalidad de la población. Otra cosa es que, aunque alguien pueda pensar o decir lo contrario, no vaya a ser una vía, una salida habitual de nuestro pueblo. Pero sí es verdad que, si facilita que más empresas lleguen a Illescas, eso hace que el bienestar general salga ganando, más ofertas de empleo, más actividades económicas, y creo que ganamos todos. Pero, sí he visto que dice el informe que la nueva glorieta modifica el trazado del ramal de la CM-41, y que eso afecta las delimitaciones del PAU. Por tanto, podría afectar a la delimitación de las parcelas que están pegadas a esa glorieta, que recuerdo que son municipales. Pregunto. Claro, si ya en su día, para esta petición, que dejemos claro que viene por un particular, aunque pueda favorecer el interés general de la localidad, ya perdemos 3.358 metros cuadrados de una parcela municipal, quería saber si hemos calculado cómo nos puede afectar, si es que nos afecta, esa modificación de los límites del PAU. Ya como última apreciación, insistir en lo que hemos dicho en los debates anteriores, entendemos que es bueno dar salida a los terrenos de este municipio que tienen difícil venta por su comunicación o por su diseño, pero también entendemos que el ayuntamiento debe recuperar lo que pierde en esas operaciones. Volvemos a insistir que no lo dejemos de lado en este planteamiento. Nada más, en el primer turno de palabra.

Interviene D. Francisco Rodríguez Sánchez, del Grupo Municipal PSOE, para señalar que: Bien. Muchas gracias. Bueno, simplemente por explicar en qué consiste, aunque ya lo ha hecho el señor secretario, la lectura del Dictamen de la comisión. Esta tramitación es una tramitación que ya inició el Ayuntamiento, y que venimos tramitando desde julio del año pasado, primero como inicio de expediente, luego, después, como una aprobación inicial de modificación del planeamiento de detalle. Una vez evacuados los informes pertinentes, y sometido a información pública, Consejería de Fomento, en el marco de sus competencias y, además, habiendo sido uno de los informes que son preceptivos y que se les solicitó, nos indica que la tramitación que ha llevado a cabo el Ayuntamiento, desde el punto de vista de modificación del planeamiento de detalle, no procede llevarlo a cabo de esa forma, sino que tiene que tramitarse como una modificación desde el punto de vista estructural. ¿Qué quiere decir esto? Que aquello que se había considerado, que habíamos considerado desde el ayuntamiento como un sistema local a implantar en el sector Veredilla 3, con la antigua denominación de la ley, consejería, los servicios técnicos de consejería, lo entienden como un sistema general. Por lo tanto, todo aquello que afecte a un sistema general, es una modificación estructural, y no de detalle. ¿Qué quiere decir esto? Que ahora convalidamos la tramitación que hemos llevado a cabo, con una modificación de carácter estructural, y quien lo aprueba de forma definitiva es la Consejería de Fomento, a través de la Comisión Regional de



Ayuntamiento de Illescas

Urbanismo, y no el Ayuntamiento. Pero, en síntesis, la modificación es exactamente igual. Por lo tanto, hay cuestiones que yo creo que ya quedaron superadas en las anteriores tramitaciones por parte del Pleno, pero paso a contestar las dudas que han surgido en este primer turno de palabra. Andrés, te contradices. Una parcela grande, dices que tendrá mejor salida desde el punto de vista de la enajenación, que dos parcelas pequeñas, a las cuales ahora se convierten al generar, desde el punto de vista del planeamiento, un vial que las atraviesa. De una parcela de 37.000 metros cuadrados, ahora mismo quedarían dos parcelas de 28.000 y una de 6.000, pasando 3.358 metros cuadrados de patrimonial a vial. Nada más lejos de la realidad, todo lo contrario. Van a tener mucha más salida desde el punto de vista de la patrimonialización de las mismas, porque ahora van a estar a la puerta de la autovía de La Sagra, cuando antes estaban en la punta del polígono. Por lo tanto, desde el punto de vista de la situación de esas parcelas que se le quedan al ayuntamiento, desde el punto de vista lucrativo, que son lucrativas, se quedan en una situación inmejorable. Inmejorable. Con más fachada a la vía pública, todavía. Por lo tanto, carece de sentido el argumento que acabas de exponer. Efectivamente, dice la Consejería en su informe que no queda debidamente acreditado el interés general, cuestión que yo creo que, además, se contradicen en el propio informe los técnicos de consejería, porque dicen que carece de interés general, cuando se trata de un sistema local, pero que se trate como un sistema general, el cual, por su propia naturaleza, per se, la definición de sistema general, quiere decir que abarca más de un desarrollo urbanístico. Porque, si no, no tendría carácter de sistema general, sería un sistema local. Al abarcar más de un desarrollo urbanístico, por lo tanto, no es sólo lo que afecta al ámbito del desarrollo industrial de Veredilla III, sino que afecta así, a botepronto, sin entrar en más detalles, de momento, a toda la zona industrial que está en el otro margen de la A-42, de momento. Seguramente, si nos ponemos a hacerlo más extensivo, pues, hombre, a todo el municipio, porque el casco urbano, por ejemplo, a través de la calle Alameda, queda directamente conectado con la autovía de La Sagra, sin pasar por la A-42, por ejemplo. Entonces, yo creo que allí existe una contradicción en el informe de consejería, pero que, simplemente, lo basa en las dos teorías, en la teoría del sistema local, como tramitación que ha hecho el ayuntamiento, por lo tanto, no queda debidamente acreditado el interés general, pero, si se trata de un sistema general, *per se*, queda acreditado su propio interés porque afecta a más de uno de los desarrollos. De hecho, la propia definición de sistema general dice: "dotación integrante de la ordenación estructural", de ahí la modificación que se tiene que llevar a cabo desde el punto de vista estructural, y no de detalle, establecida por el planeamiento, compuesta por los elementos determinantes para el desarrollo urbanístico, y en particular, las dotaciones básicas de comunicaciones, espacios libres y equipamientos comunitarios, cuya funcionalidad y servicio abarcan más de una actuación urbanizadora, o ámbito equivalente. No, y además he hablado con los técnicos y con los servicios jurídicos del ayuntamiento, no procede entrar a discutir si es un sistema local o un sistema general, el Ayuntamiento entendió en su momento que era un sistema local y, por lo tanto, llevó a cabo esa tramitación. Ahora, la consejería, en el ámbito de sus facultades y de sus competencias dice que no y, por lo tanto, pues, hay que tramitarlo de otra manera. Convalidamos la tramitación a través de la modificación estructural, le compete a la consejería. Consejería pedirá informes, habrá que subsanar, y luego determinarán si procede o no procede. Respondo a lo que dice Fernando en dos cuestiones, al hilo de esta. La primera, es al tema de la patrimonialización del suelo. La modificación, siempre hemos hablado que esto es una modificación de planeamiento y, por lo tanto, no de ejecución, y en la ejecución, el



Ayuntamiento de Illescas

instrumento de ejecución se determinará que el uso del suelo se haga de una vía o de otra. Si se ha de enajenar, si se ha de poner en valor, si se ha de expropiar, si se ha de adjudicar de forma directa. Pero siempre decíamos que quien debe orientar la ejecución es la aprobación definitiva de la modificación del planeamiento. Tiene un carácter totalmente distinto el sistema local al sistema general. Entonces, ahora, cuando sea consejería a través de la Comisión Regional de Urbanismo, quien apruebe de forma definitiva la modificación del Reglamento, será quien oriente el uso del suelo, y los instrumentos de ejecución a través de la modificación de los mismos proyectos de urbanización o proyectos de reparcelación. Por lo tanto, ahí estaremos a expensas de lo que nos día Consejería y los informes de patrimonio pertinentes. En cuanto a lo que dices, de la carretera, yo entiendo que afecta a la delimitación del PAU, pero no desde el punto de vista físico ni geográfico, sino a la sección de la carretera que pueda tener, por estar ahí, más cerca el enlace. Entonces, bueno, habrá que pedir informes a Carreteras, y los informes de Carreteras lo dirán, pero no afecta al ámbito del PAU desde el punto de vista físico, no entra en el ámbito del PAU, sino desde la afección a la carretera. Entonces, ahí los informes de Carreteras, que ya están, ahora dirán lo que tengan que decir.

Nuevamente interviene D. Fernando Javier Cabanes Ordejón, del Grupo Municipal PP, para señalar que: Nosotros, cuando yo hablaba antes de la peatonalización, era algo que dejaba ahí, que recordaba nuestra posición anterior, que no ha cambiado. Entonces, quería dejarlo claro en esta nueva tramitación. En cuanto al tema de la habilitación del PAU, he leído lo que dice el punto 4, dice: "La nueva glorieta modifica el trazado viario del ramal de la CM-41, por lo que se deberán tener en cuenta las nuevas zonas de afección", habla de nuevas zonas de afección, sobre la delimitación del sector. Por tanto, entiendo que ellos mismos están dando a entender que hay una afección que cambiará la delimitación. Si esa afección afecta a nuestras parcelas, que son las colindantes, es lo que preguntábamos.

Nuevamente interviene D. Francisco Rodríguez Sánchez, del Grupo Municipal PSOE, para señalar que: Precisamente, eso, yo creo que no afecta, en cuanto a la delimitación del PAU y desde el punto de vista físico. Ahora, el enlace, al considerar el enlace desde la propia rotonda que se genera, pues, sabéis que la sección de Carreteras marca una serie de metros desde el punto de vista de zona de protección o zona de afección, que habrá de ver si dentro del ámbito del PAU se ven afectadas parcelas o no. Yo creo que no, pero lo que dice Consejería es que se tenga en cuenta. Entonces, bueno, pues, habrá que tenerlo en cuenta, evidentemente.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, del Grupo Municipal PSOE, para señalar que: Bien. Antes de pasar a votación, una aclaración. Aunque dice el Dictamen de comisión que tienen que salir a exposición al público, no sale a exposición al público, sino que se manda directamente por ser una modificación estructural, a la Comisión Regional de Urbanismo.

Oído todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento, por el voto favorable de 19 concejales (9 PSOE + 7 PP + 2 C's + 1 ISP –D. Julián Saudí Viejo-) y la abstención de 2 concejales (1 ISP –D. Diego Gallardo Gómez- + 1 IU) de los 21 concejales presentes, de los 21 que lo constituyen, y por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**



Ayuntamiento de Illescas

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por D. Jose Luis Holgado Lozano y Doña María Amapola Juan Martin RE 13176 de 12.12.17 que se opone a la tramitación a significar que el vial que se pretende planificar y que califica de sistema general, ya se está ejecutando sin haberse dado el desarrollo instrumental urbanístico que lo ampare preguntando cual será el sistema elegido para su materialización, una vez que si bien que, con el Informe de la Consejería de Fomento (Dirección General de Vivienda y Urbanismo - Informe del Servicio de Planeamiento de 17.01.18, RE 637 de 18.01.18), se entiende que efectivamente cabe calificarlo como Sistema General el vial en cuestión no se está realizando y se llevará a cabo a través de un Proyecto Complementario del de Urbanización del Sector que se ejecutará en el momento procesalmente oportuno y conforme las determinaciones de la modificación una vez aprobada.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la Modificación núm. 8 de la Ordenación Estructural POM (CPOTU 31.07.09, DOCM 1.07.10, BOP Toledo 19.07.10) que promueve este Ayuntamiento, que afecta a la parcela 12.9 de propiedad municipal, del Proyecto de Reparcelación del Sector La Veredilla III, SUB CO 10 del POM vigente, Sector en ejecución, con objeto de incorporar al planeamiento municipal **la definición de un nuevo vial “tramo de conexión del Polígono Industrial Veredilla III (Sub Co 10 del POM) con la Autovía de la Sagra CM 41 en el pk 28 sobre la parcela 12.9 de propiedad municipal , de uso industrial del Sector conformando una nueva parcela, a segregar de la anterior, 12.9.1 de 3.358,18 m² y uso vial público”**, permitiendo con ello mejorar las condiciones de comunicación de los Sectores Industriales Veredilla II (Sub PE 10 del POM), Veredilla I (Suelo Urbano en el POM), El Rabanal (Sub PE 11 del POM) y Los Pradillos (Suelo Urbano en el POM) y el propio La Veredilla III (Sub Co 10) del Plan de Ordenación Municipal, y el propio Casco Urbano de Illescas con la Autovía CM 41 de Castilla La Mancha y, a través de ella, con la A-42, conforme documento técnico identificado como **Modificación Puntual Vial de Conexión a CM - 41 a través de parcela 12.9 del Sector la Veredilla III, Sub Co10 del POM Septiembre 2017** elaborado por la Sociedad Profesional ESTUDIO MMBA TALLER DE ARQUITECTURA S.L.P., cuyo arquitecto es D. Jose María Márquez Moreno y por la arquitecta Doña Nuria Muñoz Estévez (22.09.17 RE 10.022, 03.11.17 RE 11.837, RE28.11.17 nº 12665) y lo significado por el Interesado, Agente Urbanizador del Sector, Urban Castilla La Mancha S.L., en escrito de 22.01.18 RE 795 una vez tenido en cuenta lo informado por Dirección General de Vivienda y Urbanismo de la Consejería de Fomento (Informe del Servicio de Planeamiento de 17.01.18) RE 637 de 18.01.18.

TERCERO.- Elevar el expediente de modificación nº 8 de Ordenación Estructural del Plan de Ordenación Municipal a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva, en los términos del informe de Dirección General de Vivienda y Urbanismo de la Consejería de Fomento (Informe del Servicio de Planeamiento de 17.01.18) RE 637 de 18.01.18.

CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos a los interesados: Urban Castilla La Mancha, S.L., en su condición de peticionario y Agente Urbanizador del Sector instándole a la aportación de la documentación técnica que ha resultado en documento único que permita su diligencia por el Secretario del Ayuntamiento, y resto



Ayuntamiento de Illescas

de propietarios del Sector; Servicios Técnicos Municipales y a las Concejalías de Obras y Urbanismo y Hacienda y al Área de Secretaría – Patrimonio e Intervención Municipal a los efectos procedentes.

QUINTO.- Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o a quién legalmente le sustituya para el impulso, formalización y adopción de acuerdos y actos que se haga necesario en ejecución de este acuerdo en orden a la obtención de la aprobación definitiva de la modificación tramitada.

V. VALORACIÓN DE OPORTUNIDAD Y SI PROCEDE, APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA MODIFICACIÓN POM NÚMERO 10: DESAFECTACIÓN VIALES 3, 4 Y 11 VEREDILLA II.-

Resultando que con fecha 3.11.17 RE nº 11854, El Altozano de Illescas, S.L, Agente Urbanizador del Sector La Veredilla II, Sub PE 10 en la nomenclatura del POM vigente, presenta escrito significando que:

- desde el punto de vista comercial asistimos en la localidad a una gran demanda de parcelas para la implantación de grandes industrias en superficies de 40.000 a 50.000 m² en adelante y así se refleja en el desarrollo del sector colindante La Veredilla III.
- el Sector la Veredilla II fue diseñado con parcelas pequeñas apto para la pequeña industria – familiar y nave nido.
- conoce de demandas ciertas de empresas multinacionales en este Sector de la Veredilla II si bien que sobre superficies mucho mayores que las actualmente definidas y que podrían generarse a partir de la agrupación de varias de las parcelas existentes y de la que, eventualmente, derivara de la **eliminación de parte de determinados viales**: Vial 11, Vial 4, Vial 3, permitiendo conformar sendas parcelas de 100.000 m² aproximadamente y 45.000 m², con posibilidad de aumentar a 60.000 m², y en ese orden está gestionado su realización con los distintos propietarios de suelo.
- ello potenciaría la finalización de la obra urbanizadora y revitalizaría el Sector adaptando el polígono y homologándolo con el Sector de la Veredilla III haciéndolo más atractivo a implantaciones industriales además de poder generar ingresos para el Patrimonio Municipal del Suelo consecuencia de la desafectación de los viales y su eventual posterior enajenación al margen de los que con carácter tributario se devengarían.

Solicita que el Ayuntamiento proceda a la modificación de detalle del sector desafectando los viales de referencia de su uso público que permita posteriormente su gestión en el marco de las determinaciones legales referentes al Patrimonio Municipal del Suelo para su integración en sendas manzanas de mayor superficie.

Atendido que con fechas 8.11.17 desde el Departamento de Urbanismo y 29.11.17 por el Concejal de Obras se solicita opinión, informe de los distintos departamentos del Ayuntamiento, que se entiende afectados, en orden a la eventual tramitación de Modificación de Planeamiento en el sentido interesado.

Resultando que el peticionario El Altozano de Illescas, S.L mejora su petición en sendos escritos de fechas 20.12.12 RE 13556 y 22.12.17 RE 13664



Ayuntamiento de Illescas

presentando **aclaraciones** respecto a la agrupación y generación de nuevas manzanas propuestas: identificando las parcelas afectadas, **aportando conformidad de propietarios que quedarían sin acceso viario consecuencia de la desafectación de viales solicitada: Alfonso López Aguado, Alejandro López Agua, Pedro López Aguado y Raquel Alfonso López Aguado como Herencia Yacente de Florencio López Ugena y Anunciación Aguado Martin, titular de la Parcela 19.2 del Sector la Veredilla II y Bautista Alonso García y Sara Madrigal Soto, titular de la Parcela 14.3 del Sector de la Veredilla II**, aclarando la situación respecto del número de aparcamientos de resultado e identificando infraestructuras afectadas; y 15.01.18 RE 440 por el que aporta **Documento Técnico identificado como Modificación Puntual para la Desafectación de los Viales Públicos: Viales 4 y 11 entre las Manzanas Ind-13, Ind-14, Ind-18 e Ind -19; y el Vial 3 entre las Manzanas Ind-5 e Ind-11 del Sector la Veredilla II, Sub PE 10 del POM de Illescas** elaborado por la Sociedad Profesional Estudio MMBA Taller de Arquitectura S.L.P. cuyo Arquitecto es D. Jose María Márquez Moreno y la Arquitecto Nuria Muñoz Estévez insistiendo en que el Ayuntamiento proceda a la tramitación de la Modificación del planeamiento de detalle correspondiente.

Visto los informes de:

- Arquitecto Municipal de 19.01.18
- Jefa del Área de Secretaría – Patrimonio del Ayuntamiento de 19.01.18.
- Secretario del Ayuntamiento de 22.01.18.

Resultando que el peticionario El Altozano de Illescas, S.L. mejora nuevamente su petición con escrito de referencia RE 796 de 22.01.18 por el que contesta el informe del Arquitecto Municipal de fecha 19.01.18.

Atendido el Dictamen de la C. Informativa de Obras y Urbanismo de 22.01.18 al que se dio lectura.

Visto el informe de:

- Servicio de Medio – Ambiente Municipal 24.01.18.

Entendiendo que la modificación afecta exclusivamente a elementos de la **ordenación detallada** sin incidencia, tampoco, de carácter medio ambiental.

Considerado lo dispuesto en los art 40 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha, 117 y ss del Decreto 248/2004 de 14 de Septiembre por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, 25 y ss de la Ley 4/2007 de Evaluación Ambiental de Castilla La Mancha.

Abierto el debate, interviene D. Fernando Javier Cabanes Ordejón, del Grupo Municipal PP, para señalar que: Sí. Muchas gracias, señor Alcalde. Nosotros vamos a votar que sí. Es algo que hemos hablado aquí en ocasiones anteriores, con otras modificaciones, en la que entendemos que lo que facilita llegar al tejido empresarial a Illescas, es bueno para todos. Es más, la pregunta que hacía en la comisión, de si se había visto la posibilidad de ofrecer a otros propietarios, que no está



Ayuntamiento de Illescas

la contestación que me dio el presidente en este Dictamen, que me decía que es que en el caso de las otras dos parcelas más pequeñas que queden, hay una nave que justo impediría eso, porque está en medio, y tiene salida a un vial. Pero yo hoy, les planteo una propuesta. Hemos hablado muchas veces de presentar una moción común a la Junta, pidiendo que se agilicen estos trámites, que ya es más fácil. Pero yo sí les propongo que hagamos llegar a los propietarios de otros sectores, la posibilidad y la viabilidad por parte de este Ayuntamiento, de hacer estas mismas actuaciones. Porque seguiremos estando en una muy buena ventaja competitiva con otros municipios de nuestro entorno, del entorno de Madrid, porque recordemos ahora la cantidad de parcelas de suelo inicial que tenemos, por ejemplo, en Cárcavas, en el SAU 13 y ampliaciones, que eso sí que está a la puerta de Madrid. No necesitan nuevas rotondas ni nuevos viales para llegar a ellos, exceptuando el famoso puente sobre la A-42. Por tanto, yo creo que es un buen momento para dirigirnos de manera proactiva, por parte de este ayuntamiento, a esos propietarios, para decirles que aquí estamos para echar una mano, porque, vuelvo a insistir a lo que decía antes: aunque el informe previo de la Junta diga que puede no ser de interés general, yo considero que esa llegada de tejido industrial, siempre va a ser buena para nuestro municipio.

Interviene D. Francisco Rodríguez Sánchez, del Grupo Municipal PSOE, para señalar que: Bueno, en síntesis, lo que se plantea en este caso es lo contrario del anterior. Es decir, en lugar de crear un nuevo vial para un acceso, es suprimir tres viales, en concreto, para la conformación de mayor suelo industrial y de pastillas de terreno con mayor superficie que desde el punto de vista del tejido industrial que se está generando en el municipio, pues, tienen mucha mayor salida. Desde luego, lo que dices, Fernando, es algo que el ayuntamiento ya ha hecho, no sólo a través de propietarios de suelo, sino a través de agentes urbanizadores de esos sectores, lo viene haciendo de hace ya tiempo. Bueno, no quiero adelantar ningún tipo de iniciativa hasta que no pueda ser o que no tengamos la certeza de la viabilidad de la misma, pero seguramente, las próximas semanas, meses, podremos ver cómo lo mismo que estamos llevando a cabo hoy, con esta modificación 10 del POM, se puede extrapolar o se va a extrapolar a otros sectores de características similares. Además, hemos hablado alguna vez de esa moción pidiendo a la Junta, pero también la Junta está revisando ahora, o la LOTAU, el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y el Reglamento, está viéndose ahora mismo revisado. Está en proceso de revisión. Precisamente, además, yo he participado en alguna reunión de trabajo con respecto a esta modificación, en lo que se orienta a la modificación de la Ley del Suelo de Castilla-La Mancha, la Ley de Actividad Urbanística, es precisamente en ese sentido, en que los trámites de la modificación de planeamiento, en que los trámites de la modificación de los instrumentos de ejecución puedan ser más ágiles, y además, Illescas, o en este caso nuestro municipio, tiene una ventaja competitiva con respecto al resto de municipios en ese sentido, la modificación del planeamiento. Primero, el número de habitantes, que, al tener más de 20.000, somos competentes en muchas modificaciones, y segundo, que tenemos un plan de ordenación municipal del año 2010, que yo creo que ahora es el momento, y mire, Izquierda Unida, por razones más que obvias, de ponerlo en valor. Este plan de ordenación municipal, que está en profunda revisión constante, porque el planeamiento, el urbanismo es algo que está siempre vivo, nos ha puesto, desde el punto de vista urbanístico, en el disparadero, en el punto de salida, en primera posición. Entonces ahora yo creo que es el momento, también, de que aquellos que fueron tan detractores de aquel plan de ordenación municipal, y que hoy



Ayuntamiento de Illescas

se abstienen ante las modificaciones del planeamiento, pues, en un momento determinado, no estaría de más que rectificasen algunas de las afirmaciones que vertieron sobre el mismo. Simplemente una aclaración con respecto a las anteriores intervenciones. También a Andrés, perdona, se me quedó en el tintero. Quiero recordar una cosa. La figura del agente urbanizador no es la figura de un particular. La figura del agente urbanizador no es la figura de un particular que se beneficia, lucra o... Sí, efectivamente, es una empresa, pero es una concesión del ayuntamiento. El agente urbanizador, urbaniza vía concesión del ayuntamiento, y actúa en nombre del ayuntamiento, en nombre de la Administración. De hecho, se le llama al Ayuntamiento la Administración actuante, y quien actúa es el agente urbanizador, porque el ayuntamiento de Illescas le ha concedido esa... No hagas así con la cabeza, Fernando, si quieres te leo la LOTAU. Es tal cual. Te la puedo leer. Además, hoy estoy dicharachero, y te la puedo leer. Gracias.

Nuevamente interviene D. Fernando Javier Cabanes Ordejón, del Grupo Municipal PP, para señalar que: No me ha contestado la pregunta que hice, el portavoz socialista y del equipo de Gobierno no me ha contestado, aunque lo había hecho antes, pero me gustaría que quedara público, a la pregunta que hice en la comisión, sobre los plazos de ejecución de este POU, porque creo que también es importante que para todos aquellos que quieran venir, también tengan la seguridad de cómo está el urbanismo en esta zona, donde quieren venir, y que sepan que, a lo mejor, nos vamos a encontrar aquí, resolviendo recursos y alegaciones durante una temporada, por situaciones como la que hemos sufrido en Veredilla III. Que no pasa nada, sabemos cómo está la idea de este Ayuntamiento y, por tanto, eso, creo que le daría cierta seguridad. Pero, bueno es que lo sepan. También es verdad que eso nos sirve para también tomar medidas con las actuaciones que estamos hablando. Espero que esas conversaciones con agentes urbanizadores sean con varios, y no siempre con el mismo. Lo digo porque, hasta ahora, lo que hemos traído es siempre el mismo, que su nombre vaya cambiando. Por otro lado, movía la cabeza. Yo sé que es una concesión del Ayuntamiento, pero también le digo: una ONG, no son. Una ONG, no son. ¿Vale? Era por eso el movimiento de cabeza.

Nuevamente interviene D. Francisco Rodríguez Sánchez, del Grupo Municipal PSOE, para señalar que: Lógicamente, pero no he dicho ninguna barbaridad, ¿verdad?. Plazo de ejecución del desarrollo en cuestión, de Veredilla II, el 26 de marzo del '12, el agente urbanizador solicitó ante el Ayuntamiento la prórroga de las obras de urbanización que estaban, o que seis meses después estaban a punto de caducar. Del año '15, debido que la tramitación de la solicitud de prórroga no se había llevado a efecto, se declara caduco el procedimiento y, por lo tanto, no procede a resolver la prórroga, porque, insisto, pues, desde el 26 de marzo del '12 se había solicitado, el 26 de agosto del '12 había cancelado, se había concluido el plazo de ejecución de las obras de urbanización, y el Ayuntamiento no había resuelto, y en el '15 se determina que se queda caduco. En octubre del '15, el agente urbanizador vuelve a solicitar la prórroga, a la cual ya no cabe, porque ya ha pasado, y aquí tenemos experiencia, en este Pleno, que cuando se solicita una prórroga de una obras de urbanización cuyo plazo ha expirado, no procede poder resolver la prórroga, sino que lo que procede y, además, a instancia de la Comisión Regional de Urbanismo, como pasó con las obras de urbanización de Veredilla III, es otorgar un nuevo plazo de ejecución amparado en el informe de la Abogacía del Estado, que no me acuerdo el número, pero que, recientemente, vimos. Por lo tanto, la tramitación que tendrá que



Ayuntamiento de Illescas

llevar a cabo el Ayuntamiento en las próximas semanas será precisamente declarar, otorgar, y vendremos a este Pleno no tardando mucho, a otorgar o proponer el otorgar un nuevo plazo de ejecución de las obras de urbanización para Veredilla II.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, del Grupo Municipal PSOE, para señalar que: Bien. Yo no sé si haya contestado todas las preguntas. Yo sí que quisiera decir al portavoz del Grupo Popular, que, en efecto, que para desgracia nuestra y para suerte suya, sólo es una empresa urbanizadora la que constantemente está realizando promociones en Illescas, pero fue el único que, en el año 2011, cuando vino la crisis, se quedó. Todos los demás se fueron, y no han vuelto. Los únicos que se quedaron fueron ellos. Por lo tanto, como se quedaron, ellos son los que están haciendo las cosas.

Oído todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento, por el voto favorable de 19 concejales (9 PSOE + 7 PP + 2 C's + 1 ISP –D. Julián Saudí Viejo-) y la abstención de 2 concejales (1 ISP –D. Diego Gallardo Gómez- + 1 IU) de los 21 concejales presentes, de los 21 que lo constituyen, y por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

1º.- Promover la que a los efectos se identifica como **Modificación Puntual núm. 10 del POM de Illescas** (CPOTU 31.07.09, DOCM 1.07.10, BOP de Toledo 19.07.10) de carácter detallado **para la Desafectación de los Viales Públicos: Viales 4 y 11 entre las Manzanas Ind-13, Ind-14, Ind-18 e Ind-19; y el Vial 3 entre las Manzanas Ind-5 e Ind-11**, de titularidad municipal, del Proyecto de Reparcelación del Sector La Veredilla II, SUB PE 10 del POM vigente, Sector en ejecución, con objeto de poder conformar sendas parcelas de gran superficie, por vía de agrupación, revitalizando el Sector y dinamizando la gestión del suelo vacante al hacerlo más atractivo a implantaciones industriales tal como demanda el mercado y potenciando la finalización de la obra urbanizadora.

2º.- Declarar concluida la fase de redacción técnica y abrir un período de información pública de un mes, de la propuesta de Modificación Puntual nº10 del Plan de Ordenación Municipal de Illescas (CPOTU 31.07.09, DOCM 1.07.10; BOP de Toledo 19.07.10) **de carácter detallado** conforme documento elaborado por la Sociedad Profesional Estudio MMBA Taller de Arquitectura S.L.P. cuyo Arquitecto es D. Jose María Márquez Moreno y la Arquitecto Nuria Muñoz Estévez, de referencia 15.01.18 RE 440 ajustado al informe del Arquitecto Municipal José H. Navarro González, de referencia 19.01.18 que tiene por objeto **la Desafectación de los Viales Públicos: Viales 4 y 11 entre las Manzanas Ind-13, Ind-14, Ind-18 e Ind-19; y el Vial 3 entre las Manzanas Ind-5 e Ind-11 del Sector la Veredilla II, Sub PE 10 del POM**, mediante anuncio en el Diario Oficial de la Comunidad de Castilla-La Mancha y en un periódico de mayor difusión de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de Mayo, TRLOTAU y 135.2 a) del Decreto 248/04 de 14 de Septiembre-Reglamento de Planeamiento- por remisión del art 152.1 del mismo texto legal. Durante dicho período, el proyecto diligenciado de la modificación puntual del Plan de Ordenación Municipal se encontrara depositado, en este Ayuntamiento, para su consulta pública.



Ayuntamiento de Illescas

3º.- Solicitar informes del órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en materia medio ambiental en orden a la declaración de innecesaridad de evaluación ambiental de la modificación propuesta dada la carencia de efectos significativos en el medio ambiente de conformidad con lo dispuesto en los art 25 y ss de la Ley 4/2007 de 8 de Marzo; así como del órgano competente en materia de Urbanismo de la Consejería de Fomento y de la Consejería de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.2 b) del Decreto 248/04 de 14 de Septiembre-Reglamento de Planeamiento sin que de conformidad con lo dispuesto en el art 152.4 del mismo texto legal, dado el carácter de detalle de la modificación pretendida, resulte necesaria la concertación interadministrativa y audiencia a los municipios colindantes.

4º.- Dar traslado de estos acuerdos al interesado peticionario de la Modificación que se promueve, El Altozano de Illescas, S.L., Agente Urbanizador del Sector; a los propietarios del Sector, a los Servicios Técnicos Municipales y al Departamento y Áreas de Secretaría-Patrimonio y Departamentos de Obras y Urbanismo e Intervención Municipal y Tesorería Municipal, y a las Concejalías Coordinadora, de Obras y Urbanismo y Hacienda, a los efectos procedentes.

VI.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDOS DE APROBACIÓN MODIFICACIÓN PTO. URBANIZACIÓN VEREDILLA III (DEPÓSITO Y ZV FASE 2).-

Visto que con fecha 27.07.17 en sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación, se adoptó acuerdo por el que se aprueba **el Modificado del Proyecto de Urbanización** del PAU (Pleno 27.04.09 Convenio de Gestión del PAU firmado 09.03.2011 - DOCM: 04.04.2011) del Sector LA VEREDILLA III. Sub Co 10 del POM (CPOTU de Toledo 31.07.09, DOCM 01.07.10 2010, BOP 19.07.10), **aprobado por acuerdo plenario de fecha 12 de mayo de 2011, respecto al capítulo de jardinería de la Fase 2, recogido en** documento intitulado RE núm. 4162, "Modificado del Proyecto de Urbanización del PAU LA VEREDILLA III. Sub Co 10 del POM. Zonas Verdes. Parque periurbano Fase 2. Marzo 2017", elaborado por el Ingeniero de Caminos D. Francisco Javier Galayo Porras presentado por el Agente Urbanizador Urban Castilla La Mancha, S.L. que es desarrollo de su Texto Refundido Plan Parcial (Texto Refundido Pleno de 8 de octubre de 2010).

Visto que con fecha 27.07.17 en sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación, se adoptó acuerdo por el que se aprueba **el Modificado del Proyecto de Urbanización** del PAU (Pleno 27.04.09 Convenio de Gestión del PAU firmado 09.03.2011 - DOCM: 04.04.2011) del Sector LA VEREDILLA III. Sub Co 10 del POM (CPOTU de Toledo 31.07.09, DOCM 01.07.10 2010, BOP 19.07.10), **aprobado por acuerdo plenario de fecha 12 de mayo de 2011, respecto a los Depósitos de Abastecimiento de Agua de las fases II y IV, recogido en** documento intitulado "ref. RE núm. 4161, intitulado "Proyecto Modificado de depósito de abastecimiento de agua en la urbanización del PAU Polígono Industrial La Veredilla III Fase 2" elaborado por el Ingeniero de Caminos D. Francisco Javier Galayo Porras presentado por el Agente Urbanizador Urban Castilla La Mancha, S.L. que es desarrollo de su Texto Refundido Plan Parcial (Texto Refundido Pleno de 8 de octubre de 2010).



Ayuntamiento de Illescas

Resultando que con fecha 29.09.17 RE 10376 D. Joaquín Sánchez Garrido Juárez en representación de D. José Luis Holgado y Doña Amapola Juan, interpone Recurso de Reposición contra el Acuerdo de la Corporación en el que en resumen se recoge que:

- No puede procederse a la aprobación definitiva de las modificaciones del Proyecto de Urbanización hasta que se obtenga la prórroga de la actuación urbanizadora que habría terminado el 10 de Agosto de 2016, resultando que el procedimiento de ampliación de plazos no se habría culminado y la prórroga no puede ser entendida concedida por silencio administrativo pues no se habría dado el informe de la Comisión Regional de Urbanismo y se han sobrepasado todos los plazos y que el Ayuntamiento debe resolver la prórroga. Resultando aplicable el art 100.1 del RD 1098/2001 del RGLCAP que establece que el Ayuntamiento debe resolver la petición de prórroga y, por lo tanto, antes del 10 de Agosto de 2016 y no habiendo resuelto entonces no cabe entenderse concedida en plazo y sin tener informe favorable de la CRU. Debe anularse la aprobación de la Modificación del Proyecto de Urbanización y quedar pospuesta a la resolución del expediente de prórroga.
- Se incumplen las previsiones del art 111.2 del TRLOTAU y art 111 RAECLM reproduce las alegaciones presentadas en el expediente de aprobación señalando que se advierte la ausencia de Cuadro de Precios y Presupuesto, que además es preciso conocer las diferencias en coste de las nuevas actuaciones con relación a las aprobadas y su consecuencia sobre la retribución del Agente Urbanizador. Argumenta que “no parece excesivamente ortodoxo que por parte de la Administración se nos conteste en este punto que la modificación del proyecto no supone modificación de los gastos de urbanización, cuestión que, en todo caso, hay que motivar y explicar con datos” e indica que no dudan que estas afirmaciones puedan ser ciertas si bien se les exige una especie de acto de fe. Entienden que se infringen los preceptos invocados y solicita la anulación de la aprobación de la Modificación de los proyectos.

Señalado que con fecha 2.11.17 se dicta decreto de Alcaldía por el que se determina dar traslado del recurso interpuesto a los interesados/titulares de derechos en el sector, que figuran en el expediente, otorgándoles plazo de audiencia de quince días durante el cual pudieran presentar cuantas alegaciones considerasen oportunas que seguidamente se practica a través de notificaciones individuales y publicación en BOE de 22.12.17 y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Illescas hasta el día 16 de Enero de 2018, sin que se haya formulado alegación alguna al respecto.

Contestado, el recurso interpuesto, por el Agente Urbanizador Urban Castilla La Mancha, S.L. con fecha 17.11.17 RE 12322 señalando que:

- Respecto de que no puede procederse a la aprobación definitiva de la Modificación del Proyecto de Urbanización hasta que no se obtenga la prórroga de la actuación urbanizadora, que tal argumento carece en ese momento de objeto una vez que el Pleno del Ayuntamiento con fecha 10 de Noviembre de 2017 ha acordado la ampliación del plazo de la obra urbanizadora, acuerdo que se adopta al amparo del acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo



Ayuntamiento de Illescas

de 27.09.17. Señala que en su solicitud de prórroga de 28.10.15 ya distinguió entre plazo de ejecución y de duración de forma que el contrato no se extingue llegada una determinada fecha, sino cuando concluye la prestación pactada que es el criterio que sigue la CRU invocando la doctrina expuesta en el informe 6/09 de la Abogacía del Estado. Que estamos ante un contrato de resultado de forma que el plazo de ejecución no se acaba hasta que el agente cumpla con la prestación y en razón de ello viene ejecutando las obras de urbanización amparada en el Convenio de Marzo de 2011. Dicha facultad no ha sido revocada ni resuelta siendo título habilitante para la ejecución de la obra. Refiere al efecto los art 210 y 211 del RD Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico, y 97 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

- Respecto del incumplimiento de lo prevenido en el art 111.2 del TRLOTAU y 111 del RAECLM aduce que reproduce lo señalado en su aclaración hecha el 21 de Julio de 2017 respecto de las alegaciones formuladas por el ahora recurrente en el sentido de que la Modificación del Proyecto de Urbanización contiene todos los elementos exigidos por el art 111.2 del TRLOTAU al no suponer modificación de la previsión inicial de gastos lo que deriva en innecesaridad de retasación respecto al depósito y zonas verdes, se cambia un deposito único por otro faseado de la misma capacidad e igual coste y la zona verde cambia en condiciones técnicas y diseño por incorporación de elementos de desarrollo sostenible y medioambiental derivados de la presentación del polígono y proyecto a los proyectos Life + de la Comisión Europea incorporando mejoras sin sobrecoste.

Resultando que los recurrentes presentaron alegaciones (RE 6385 de 1.06.17) a la aprobación de las Modificaciones del Proyecto de Urbanización que fueron desestimadas por el Pleno de 27 de Julio de 2017, respecto de las cuales el pleno de 27.07.17 señaló que: “respecto de que el PAU de la veredilla III esta caducado por no haberse resuelto el expediente de prórroga del PAU solicitado (Expdte 5156/2015) que también estaría caducado, se entiende, con el Agente Urbanizador Urban Castilla La Mancha S.L., en la contestación dada por éste en el escrito de referencia RE 8325, 21.07.17, que lo señalado por el alegante, que todo ello es referible a los procedimientos abiertos de oficio a instancia de parte donde la responsabilidad de la caducidad es predicable del que insta el procedimiento, lo que no sucede en ese caso que la prórroga se motivó por el Urbanizador en tiempo y forma siendo improcedente la caducidad en razón de lo señalado en art 68, 69, 43.4, 44.2 y 87 y 92 de la LPAC no habiéndose declarado, por otra parte, formalmente la caducidad del PAU. Asimismo, en cuanto a la alegación de que en el proyecto presentado se da la **ausencia de Cuadro de Precios y Presupuesto de forma que debería cumplir lo dispuesto en el art 111 del TRLOTAU y también el art 101 del RP debiendo conocerse el coste en razón de abrir o no un expediente de retasación y sus consecuencias al alza o a la baja y las consecuencias que pudiera tener sobre la cuenta de Liquidación Provisional en razón de lo que pueda afectar a los propietarios, se entiende, también, con el Agente Urbanizador Castilla La Mancha S.L., en la contestación dada por éste en el escrito de referencia RE 8325, 21.07.17, que la modificación no supone modificación de Gastos de urbanización, considerándose además, que su contenido técnico es suficiente una vez**



Ayuntamiento de Illescas

que por parte del Concesionario del Servicio de Aguas Municipal se ha informado favorablemente en su informe de **RE 24.07.17 núm. 8339** en lo que afecta al Depósito y que por parte del Técnico Municipal de Medio-Ambiente se ha informado favorablemente en su informe de **17.05.17**. en lo que afecta a las Zonas Verdes.

Habiendo acordado el Pleno del Ayuntamiento de fecha 10.11.17 considerar la solicitud de Urban Castilla La Mancha S.L., recogida en sus escritos de 28 de Octubre de 2015 RE 10806 y RE06-04-2017 (3951), una vez que la naturaleza del plazo en el expediente de referencia es de ejecución, teniendo en cuenta tanto el tamaño de la actuación como el estado de ejecución en que la misma se encuentra (superior al 30%), con el fin de evitar la lesión de los intereses públicos y para una mejor satisfacción de éstos, y puesto que el Plan de Ejecución de Obra aportado cifra la conclusión de las mismas en 2020, **como propuesta de un nuevo plazo de ejecución** de 5 años y no como prórroga del convenio, en el marco de lo dispuesto en el art 97 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Publicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, como "incidencia en la ejecución del contrato", y todo ello teniendo en cuenta el informe jurídico de la Jefa de Servicio de Disciplina y Apoyo Técnico Urbanístico de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha de 14 de septiembre de 2017 y lo señalado en el informe de la Abogacía del Estado 6/09 y acuerdos de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de Junio de 2012 y 16 de Noviembre de 2016, y que han servido de base al acuerdo de la misma de fecha 27.09.17, fijando un nuevo plazo de ejecución para la realización del PAU del Sector "La Veredilla 111" SUB CO del POM de Illescas (Toledo), adjudicado a la mercantil URBAN CASTILLA-LA MANCHA, S.L., hasta el 30 de Noviembre de 2020.

Atendido el Dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo de fecha 22.01.18, al que se dio lectura, y donde se recuerda que se ha concedido al Agente Urbanizador un plazo de tres años para la finalización de la obra urbanizadora del Sector proponiéndose desestimar el recurso.

No habiendo lugar a debate, el Pleno del Ayuntamiento, por **unanimidad** de los presentes, que son 21 concejales presentes (9 PSOE, 7 PP, 2 Illescas Si Puede, 2 C's y 1 IU), de los 21 que lo constituyen, y por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

1º- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. Joaquín Sánchez Garrido Juárez en representación de D. José Luis Holgado y Doña Amapola Juan (29.09.17 RE 10376) **contra los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27.07.17, por los que se aprueban los Modificados del Proyecto de Urbanización del PAU del Sector LA VEREDILLA III. Sub Co 10 del POM respecto al capítulo de jardinería de la Fase 2 y a los Depósitos de Abastecimiento de Agua de las fases II y IV recogidos en sendos documentos técnicos elaborados por el Ingeniero de Caminos D. Francisco Javier Galayo Porrás identificados como RE núm. 4162, "Modificado del Proyecto de Urbanización del PAU LA VEREDILLA III. Sub Co 10 del POM. Zonas Verdes. Parque periurbano Fase 2. Marzo 2017" y ref. RE núm. 4161, "Proyecto Modificado de depósito de abastecimiento de agua en la**



Ayuntamiento de Illescas

urbanización del PAU Polígono Industrial **La Veredilla III Fase 2**, presentados por el Agente Urbanizador Urban Castilla La Mancha S.L. con fecha 11.04.17 **por cuanto**, respecto de que **“no puede procederse a la aprobación definitiva de las modificaciones del Proyecto de Urbanización hasta que se obtenga la prórroga de la actuación urbanizadora”**, con fecha 10.11.17 el Pleno del Ayuntamiento adoptó el acuerdo de considerar la solicitud de Urban Castilla La Mancha S.L., recogida en sus escritos de 28 de Octubre de 2015 RE 10806 y RE06-04-2017 (3951), una vez que la naturaleza del plazo en el expediente de referencia es de ejecución, teniendo en cuenta tanto el tamaño de la actuación como el estado de ejecución en que la misma se encuentra (superior al 30%), con el fin de evitar la lesión de los intereses públicos y para una mejor satisfacción de éstos, y puesto que el Plan de Ejecución de Obra aportado cifra la conclusión de las mismas en 2020, **como propuesta de un nuevo plazo de ejecución de 5 años y no como prórroga del convenio**, en el marco de lo dispuesto en el art 97 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Publicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, como “incidencia en la ejecución del contrato”, y todo ello teniendo en cuenta el informe jurídico de la Jefa de Servicio de Disciplina y Apoyo Técnico Urbanístico de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha de 14 de septiembre de 2017 y lo señalado en el informe de la Abogacía del Estado 6/09 y acuerdos de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de Junio de 2012 y 16 de Noviembre de 2016 y que han servido de base al acuerdo de la misma de fecha 27.09.17, **fijando un nuevo plazo de ejecución para la realización del PAU del Sector "La Veredilla 111" SUB CO del POM de Illescas (Toledo), adjudicado a la mercantil URBAN CASTILLA-LA MANCHA, S.L., hasta el 30 de Noviembre de 2020**, quedando así, incardinados los proyectos modificatorios de la urbanización objeto de este procedimiento en el nuevo plazo otorgado. Y respecto del **“incumplimiento de lo prevenido en el art 111.2 del TRLOTAU y 111 del RAECLM”** en cuanto al contenido de tales proyectos y la **“ausencia de Cuadro de Precios y Presupuesto,”** ratificar lo expuesto en el Pleno de 27.07.17 desestimándolo por cuanto la modificación aprobada **no supone modificación de los Gastos de urbanización, considerándose además, que su contenido técnico es suficiente una vez que por parte del Concesionario del Servicio de Aguas Municipal se ha informado favorablemente en su informe de RE 24.07.17 núm. 8339 en lo que afecta al Depósito y que, por parte del Técnico Municipal de Medio-Ambiente, se ha informado favorablemente en su informe de 17.05.17. en lo que afecta a las Zonas Verdes . Estando por lo demás a lo señalado por el Agente Urbanizador en su escrito de 17.11.17 RE 12322.**

2º.- Dar traslado de estos acuerdos al recurrente y al resto de interesados en el expediente y Agente Urbanizador del Sector y a las Áreas y concejalías de este Ayuntamiento afectadas por razón de la materia: Obras y Urbanismo y Servicios Técnicos Municipales; Secretaría - Servicios Generales y Patrimonio-, y Hacienda e Intervención Municipal, a los efectos procedentes.

VII.- RESOLUCION DE RECURSO DE REPOSICIÓN (PROYECT MANAGEMENT STARBLUE, S.L. Y DE TORRES) CONVENIO EDAR DEHESA DE MORATALAZ.-



Ayuntamiento de Illescas

Atendido que el Pleno del Ayuntamiento de fecha 29.08.17 adopto el acuerdo de aprobar el texto definitivo del Convenio urbanístico de **GESTIÓN Y AMPLIACIÓN de la EDAR EXISTENTE EN LA DEHESA DE MORATALAZ, EUCC DEHESA DE MORATALAZ Y ZONAS INDUSTRIALES DEL NORTE DE ILLESCAS**, que tiene por objeto llevar a cabo las obras de ampliación de la EDAR existente en la Dehesa de Moratalaz así como su posterior gestión, resolviendo con ello la depuración de las aguas de los sectores del norte de Illescas, a suscribir por los representantes de las EUCC's Dehesa de Moratalaz y Parque Científico y Tecnológico "Illescas Tecnología Avanzada de Composites" y las mercantiles Urban Castilla-La Mancha, S.L., De Torres Illescas, S.L. e Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha, S.A. y que tiene incidencia sobre las determinaciones del Plan de Ordenación Municipal recogidas en los anexos de los sectores delimitados en éste, denominados SUB PE 01, SUB PE 03, SUB PE 04, SUB PE 14, SUB PE 16, SUB CO 07 Y SUB SO 13.

Resultando que en las fechas que se indica con la referencia que se cita se presentaron los recursos de reposición contra el acuerdo del pleno de 29.08.17:

- 10.10.17 RE 10848, Proyect Management Starbleu S.L.: que haciendo mención a lo dispuesto en los art 47.1, e) y f), 47.2, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo, 110.3 b) y 125 del TRLOTAU D. Leg 1/2010 y 114.1 del Decreto 29/2011, Reglamento de la Actividad de Ejecución del TRLOTAU D. Leg 1/2010 y TRLCSP, R.D.Leg 3/2011 señala que se ha producido una adjudicación directa de las obras de urbanización al Agente Urbanizador actuante, sin concurso público, cuando además el mismo carece de legitimidad por haber terminado el plazo otorgado para la ejecución de su concesión que habría concluido en Abril de 2012 y en el mejor de los casos el 28.04.17. Significa que esa forma de actuar perjudica a los propietarios que se ven abocados a satisfacer cantidades mayores derivados del retraso en el final de las obras que además resultan deudores por daños y perjuicios derivados del retraso. Solicita la declaración de nulidad del acuerdo y alternativamente nula cualquier retasación y a declarar el derecho a obtener compensación por los daños y perjuicios ocasionados.
- 11.10.17 RE 11075, De Torres Illescas, S.L. presenta recurso en el marco de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo, sobre la aprobación definitiva del convenio en lo que afecta a la cláusula incorporada en los términos de "**Además, para la ejecución de las Fase 3 y siguientes, los sectores a los que darán servicio dichas fases deberán garantizar mediante aval, al menos un 30% del PEM de la Unidad de obra de la Ampliación de la EDAR. Dicha garantía será complementaria a las que marca la ley para el desarrollo de los instrumentos del planeamiento**", una vez que ellos señalan su deseo de suscribir el convenio aprobado inicialmente, oponiéndose a tal clausula porque según entienden incumple las previsiones del art 110.3.d) del TRLOTAU D. Leg 1/2010 que según dicen exige una garantía de un 7%. En el mismo sentido, entienden, los art 140.d) y 147.2 del Decreto 29/2011, Reglamento de la Actividad de Ejecución del TRLOTAU, sin que haya, dice, razón objetiva que justifique la imposición de obligación complementaria que supone discriminación de los sectores afectados y, además, porque tal clausula no se ha conocido sino con la aprobación



Ayuntamiento de Illescas

definitiva no habiendo sido objeto de negociación ni de audiencia ni objeto de información pública, ni objeto de informe técnico.

Habiéndose dictado Decreto de Alcaldía con fecha 27.10.17 ordenando dar traslado del recurso interpuesto a los interesados en el expediente otorgándoles plazo de audiencia de quince días durante el cual pudieran presentar alegaciones de forma que, seguidamente, se procedió a ello a través de notificaciones personales y publicación en el BOE de 21.12.17 y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de fecha 19.12.17, hasta el 16 de Enero de 2018.

Contestando Urban Castilla La Mancha S.L., en su condición de interesado, Agente Urbanizador del Sector SAU 13, con fecha 22.12.17 RE 13665 al recurso interpuesto por Proyecto Management Starbleu, S.L. indicando que el concurso que reclama fue el del procedimiento seguido para la adjudicación de la gestión del Sector SAU 13 que conlleva la ejecución de la Ampliación de la Depuradora sita en el suelo de propiedad municipal de la que se beneficiaran distintos sectores y, a cuyo fin, se presentara el correspondiente Proyecto Complementario de Urbanización. En cuanto a los plazos, señala que el recurrente confunde plazo de ejecución con el de duración resultando que el contrato no se extingue sino cuando se concluye la prestación pactada, que es la que viene ejecutando desde el 17.02.2005. Argumento que, dice, coincide con el expuesto por el Abogado del Estado en informe 6/09. Señala que dicha facultad no ha sido revocada ni resuelta por el órgano de contratación siendo título habilitante para ejecutar la obra urbanizadora del sector hasta su finalización. No ha habido declaración formal de caducidad que tiene carácter constitutivo.

Atendido el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo de 22.01.18, al que se dio lectura.

Visto el Recurso interpuesto y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Abierto el debate, interviene D. Andrés García García, del Grupo Municipal IU, para señalar que: Únicamente este turno de palabra para decir que nuestro voto, lógicamente, va a ser a favor del desistimiento de estos dos recursos, pero, además, para poner en valor la valentía, llamémosle así, del equipo de Gobierno, que planteó este tipo de cláusulas dentro del convenio del EDAR de la Dehesa de Moratalaz, a petición, también, de Izquierda Unida. Estuvimos trabajando, precisamente, en esas cláusulas, y agradecerles que sigan en esos trece, porque creemos firmemente que lo que se está garantizando son los derechos de los vecinos y vecinas de la Dehesa de Moratalaz, pero también la de los vecinos y vecinas de la localidad de Illescas. Muchísimas gracias.

Interviene D. Raúl Casla Casla, del Grupo Municipal C's, para señalar que: Simplemente indicar que, como ya hicimos en su momento nuestro voto a favor, que ya que se mantuvo igual que comentamos en su momento, igual que ha comentado Andrés, pues, es un convenio que fue un acuerdo entre todas las partes intervinientes, y que se deber mantener, como ya se hizo en su momento. Entonces, nuestro voto, como hemos comentado, se mantendrá a favor. Gracias.



Ayuntamiento de Illescas

Interviene D. Fernando Javier Cabanes Ordejón, del Grupo Municipal PP, para señalar que: Gracias. Bueno, en primer lugar, recordarle al portavoz de Izquierda Unida que esa petición fue de más grupos, no sólo de ellos, y que, además, yo creo que el mensaje que dimos desde aquí era que teníamos una historia en el pasado, que era la misma historia que otros muchos municipios. No estamos diciendo si fue buena o mala, sino que fue la que fue, y que deberíamos haber aprendido de aquella historia, y no dejar las actuaciones urbanísticas al amparo de sólo un 7 % de garantías, y que fue una postura compartida, yo entiendo que Izquierda Unida quiera ponerse una medalla, también, en el POM, aunque sea esta, pero, bueno, que sepa que compartimos su medalla, y estamos muy orgullosos que la lleve en la pechera en representación de todos. Creo que nuestro sentido del voto va a ser el mismo que se produjo con anterioridad, porque yo recordaba que esto había venido ya, que esta... creo que fue en marzo del año pasado, cuando ya debatimos este tema, y la ley lo dice claro: no es un 7 %, podríamos haberle pedido incluso hasta el cien por cien. Hemos decidido no pasar del blanco al negro o del negro al blanco, tómenlo como quieran, pero estamos tomando una decisión en base a la ley y, por tanto, poca gente puede decirnos que no tomamos una decisión con esos argumentos, por lo menos, desde España. Desde Bruselas, a lo mejor.

Interviene D. Francisco Rodríguez Sánchez, del Grupo Municipal PSOE, para señalar que: Bueno, está perfectamente explicado en qué consisten ambos recursos de reposición y, bueno, yo, la misma sintonía que lo había manifestado. Carecen ambos de ningún tipo de argumentación jurídica. Creo que, además, confunden muchos términos, y me da la sensación de que están redactados con otros fines, que no precisamente el que es el objeto de debate, que es la aprobación del convenio ya, de una forma definitiva, mediante la resolución de estos recursos de reposición. Efectivamente, sobre todo en el tema de la garantía, pues, tuvimos un debate intenso, y yo creo que cuando, y lo hemos dicho alguna vez, cuando nos ponemos a hablar y todo el mundo podemos ceder en nuestros argumentos, en esa escala cromática que decía el portavoz del Partido Popular, no vamos a revolcarnos unos en el blanco y otros en el negro, podemos llegar siempre a una escalera de grises un poco amplia, pues, salen cosas como esta. Yo creo que es beneficioso para todo el mundo, no sólo para los ciudadanos de la Dehesa de Moratalaz, sino para el conjunto del municipio de Illescas, que resuelve un problema importante desde el punto de vista de saneamiento en la zona norte y las zonas industriales de la zona norte del municipio y, bueno, pues, agradecer la postura mantenida por los grupos municipales, no sólo ahora, sino durante el desarrollo de la elaboración de este convenio.

Oído todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes, que son 21 concejales presentes (9 PSOE, 7 PP, 2 Illescas Si Puede, 2 C's y 1 IU), de los 21 que lo constituyen, y por lo tanto, por el voto favorable de la mayoría absoluta de su número legal de miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Desestimar el Recurso de 10.10.17 RE 10848 presentado por Proyect Management Starbleu, S.L. contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29.08.17 por el que se aprueba el texto definitivo del Convenio urbanístico de **GESTIÓN Y AMPLIACIÓN de la EDAR EXISTENTE EN LA DEHESA DE MORATALAZ, EUCC DEHESA DE MORATALAZ Y ZONAS INDUSTRIALES DEL NORTE DE ILLESCAS**, al entender que su ejecución por el Agente Urbanizador del



Ayuntamiento de Illescas

Sector SAU 13, Urban Castilla La Mancha, S.L. se enmarca dentro del Convenio firmado con este con fecha 17.02.05 como **obra complementaria al PAU y de la que se beneficiaran distintos sectores, estando legitimado para ello por cuanto el contrato no se extingue sino cuando se concluye la prestación pactada.**

SEGUNDO.- Desestimar el Recurso de 11.10.17 RE 11075, De Torres Illescas, S.L. contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29.08.17 por el que se aprueba el texto definitivo del Convenio urbanístico de GESTIÓN Y AMPLIACIÓN de la EDAR EXISTENTE EN LA DEHESA DE MORATALAZ, EUCC DEHESA DE MORATALAZ Y ZONAS INDUSTRIALES DEL NORTE DE ILLESCAS, **en cuanto a la cláusula “Además, para la ejecución de las Fase 3 y siguientes, los sectores a los que darán servicio dichas fases deberán garantizar mediante aval, al menos un 30% del PEM de la Unidad de obra de la Ampliación de la EDAR. Dicha garantía será complementaria a las que marca la ley para el desarrollo de los instrumentos del planeamiento”** por cuanto se entiende, y así ha sido consensuado con los distintos grupos del Ayuntamiento, que este es competente para incluir esta enmienda cuando la norma lo que marca es “un mínimo del 7%” y lo aprobado en el convenio es un 30% de la unidad de obra de la ampliación de la EDAR y no de toda la obra urbanizadora.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Agente Urbanizador del Sector SAU 13, recurrentes y resto de interesados así como al Área de Obras y Urbanismo, a los Servicios Técnicos Municipales, Jefe de Área de Secretaria -Patrimonio-Contratación, Intervención y Tesorería - Recaudación Municipal, dejando copia de este acuerdo en los expedientes relacionados y estando, por lo demás, al resto de acuerdos adoptados con la aprobación del convenio en el Pleno de 29.08.17.

VIII.- PRESENTACIÓN, EN SU CASO, MOCIONES DE URGENCIA.-

Seguidamente y dada la condición de Pleno Ordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde preguntó a los portavoces sobre la posibilidad de presentar mociones de urgencia sobre asuntos que no tuvieran cabida dentro del punto de Ruegos y Preguntas, no presentándose ninguna.

IX.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DESDE EL DÍA 22/12/2017 AL 21/01/2018, AMBOS DÍAS INCLUIDOS, ASÍ COMO DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA MANCOMUNIDAD DE LA SAGRA ALTA DE FECHA 14/12/2017.-

Seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía-Presidencia dio cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas desde el último pleno con carácter de ordinario celebrado, que se corresponden con los dictados desde el día 22 del mes de diciembre de 2017 al 21 del mes de enero de 2018, ambos días incluidos, y **el Pleno quedó enterado.**

Asimismo, se dio cuenta del borrador del Acta de la Mancomunidad de Municipios de la Sagra Alta de fecha 14/12/2017, **quedando el Pleno enterado.**



X.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente, interesa de los portavoces la posibilidad de formular las que consideren. Intervienen así los Concejales que se señalan para manifestar lo que se refleja.

Interviene D. Andrés García García, del Grupo Municipal IU, para comentar que:

- A)** Estuve hablando con el concejal de Servicios Generales sobre un tema, y me gustaría que me confirmara una cosilla. Te estuve comentando en la **calle de Barriada de la Estación**, justo a la **altura del antiguo cuartel de la Guardia Civil y toda esa zona, la acera estaba bastante dañada**. Me comentaste que seguramente no sabías a ciencia cierta si esa acera era competencia del Ayuntamiento, porque la casa cuartel se había donado al Ministerio de Gobernación, creo, creemos, vamos, que es así, y me gustaría que me confirmaras si eso es así. Si no es así, por favor, que se intente arreglar esa zona. No sólo la zona de la antigua casa cuartel, sino la zona de lo que es la calle Barriada de la Estación. **Contesta D. Francisco Rodríguez Sánchez, en calidad de portavoz del Grupo Municipal PSOE, para señalar que:** Andrés, en el tema de la Barriada de la Estación, porque es una cuestión que, aunque lo has hablado con Jesús, y si él tiene algo que contarte, pues, que te lo cuente, pero te respondo yo. Entiendo que te refieres, no a la Barriada de la Estación, sino al Paseo de la Estación, porque la Barriada de la Estación es otra calle, donde no está la antigua casa cuartel de la Guardia Civil. Es el Paseo de la Estación. No está donado, el cuartel, al Ministerio de Gobernación, es el Ministerio del Interior el propietario del edificio, porque el Ayuntamiento cedió el suelo para el mismo hace bastante tiempo. Las aceras, la vía pública, es competencia, el mantenimiento y conservación, del Ayuntamiento, independientemente de que lo que haya allí sea un cuartel de la Guardia Civil o el propio ministerio, da igual. Es competencia del Ayuntamiento, y estamos en fase de revisión y de arreglos, de reparaciones, además, en esa zona, en concreto, la calle Miguel Hernández, hace precisamente muy poco tiempo, se han hecho, y está a escasos metros de allí. También se han hecho arreglos y, en los próximos, no sé si días, semanas, a lo mejor en un mes, pues, se procederá a reparar esa zona, no sólo esa parte, sino, además, la parte de Barriada de la Estación y calle Silo se van a reponer algunos badenes que están deteriorados, y se van a hacer reparaciones en la vía pública, no sólo de acerados, sino también reparación de blandones y de baches. Ya digo, no sé si serán días, semanas o algún mes, porque, como comprenderás, pues, el volumen de trabajo es importante y no podemos atender todo lo rápido que quisiéramos, muchas de las demandas, porque, además, son muchas las demandas, y somos lo que somos.
- B)** Hemos visto que por registro se ha pasado, a través de la asociación de vecinos **El Señorío Importa, una demanda de más cantidad de badenes y resaltos**, sobre todo en la zona de la **Alameda del Señorío**. Pues, la calle Ernesto Sábato, en la calle Álvaro Mutis, en varias. Además, incluso



Ayuntamiento de Illescas

solicitaban semáforos en los viales en las calles que son más largas: avenida de Santa Clara, avenida Intergolf y la calle Ernesto Sábato, también. Nos gustaría saber si se va a tomar alguna postura, alguna decisión con respecto a eso. **Contesta D. Francisco Rodríguez Sánchez, en calidad de portavoz del Grupo Municipal PSOE, para señalar que:** En cuanto a la reivindicación por parte de la asociación de vecinos del Señorío, está en estudio. Por lo tanto, bueno, pues, quien lo tiene que estudiar, que, en este caso, como tú comprenderás, es la Policía, y no es ni siquiera el equipo de Gobierno, pues, cuando tengamos resultados concluyentes del mismo pues, te lo informaremos. **Contesta D^a. Elvira Manzaneque Fraile, en calidad de primera teniente de alcalde del Grupo Municipal PSOE, para señalar que:** Los badenes. Creo que ha preguntado Andrés. Los badenes que pide la asociación. Yo, en el Señorío, pues, no sé ya cuántos badenes se han puesto. El Señorío tiene una extensión muy grande, es verdad que son calles muy anchas, y que, en muchos casos, el tema de velocidad empieza a resultar un problema. Se han puesto muchos. La asociación sigue pidiendo, y algunos vecinos también. Yo te puedo decir que la semana que viene se van a reponer los de la calle Derechos Humanos, que estaban en goma, se van a quitar y se van a hacer nuevos, y se va a añadir uno más, y en la calle Laura Esquivel se van a poner otros tres. Iremos viendo, poco a poco, y hablando con la asociación, para ver los puntos más conflictivos para poner. Claro, es que los badenes, es verdad que reciben el tráfico y que aportan seguridad, pero también hay muchos ciudadanos que lo ven como un inconveniente. Hay que intentar equilibrar el tema de seguridad y el tema de comodidad de los conductores.

- C) Nos gustaría, también, saber si se tiene conocimiento ya, ya que lo expresamos en comisión y no se nos respondió, cuando se empezó la **RPT de este Ayuntamiento, se contrató con un contrato menor a una empresa para que la realizara**. Posteriormente, el Ayuntamiento, de manera totalmente lícita, pensó que quería ampliar lo que era el concepto de RPT, y vino otra empresa, dio incluso un curso para ver cómo se iba a hacer esa RPT, y no se nos ha comentado, a día de hoy, todavía, qué importe es el de ese curso, o el de todo el desarrollo que se va a producir a partir de ahora, con esa RPT, que están viendo cómo darle una vuelta para ampliarla un poco más, y nos gustaría saber si se sabe cómo va a ser. **Contesta D^a. Cuca Rognoni Navarro, en calidad de concejala delegada en materia de personal, recursos humanos y régimen interior del Grupo Municipal PSOE, para señalar que:** Andrés, definitivamente, con el tema de la RPT, hay una ampliación en el contrato. La información que tenemos, a día de hoy, es que la oferta que se ha trasladado son 43.000 euros más IVA. Esto está en tramitación, y a fecha de hoy, todavía no hay ninguna adjudicación, pero ese sería el precio de lo que es el contrato, la oferta que se va a sacar.

Interviene D. Diego Gallardo Gómez, del Grupo Municipal Illescas Si Puede, para comentar que:

- D) A ver, comienzo con las preguntas. La primera es: en reiterados pliegos, anterior a estos meses, vine preguntando sin contestación alguna sobre el famoso **radar solidario, la recaudación** que se hizo, cuánta cantidad había



Ayuntamiento de Illescas

sido, y jamás fui contestado. Recientemente, ha salido el equipo de Gobierno y algunas asociaciones en una nota de prensa, publicando que se había repartido ya por fin unas ciertas cantidades de ese dinero. Entonces, referente a esto, quiero hacer **varias preguntas**. Una de ellas es si ese **dinero que se ha adjudicado a la asociación es previo proyecto** que se haya presentado, o es para su libre uso. Luego, referente a esto, no sé si saben ustedes, tienen conocimiento, que, con fecha de 5 de enero de 2018, reiterando sentencia el Tribunal Supremo, sala tercera, igual que el 5 de noviembre de 2015, se ha **anulado las fotos de semáforo rojo**. Con lo cual, no sé si tenían ustedes planteado que, si la **gente empieza a recurrir esas multas, ustedes tendrán que abonar** los doscientos euros de multa por la infracción de semáforo de fotorrojo, y tendrán que, a la DGT, reiterarle esos cuatro puntos que fueron tratados en ese momento. Ya hay más de un centenar de reclamaciones, y lo he dicho, no lo digo yo, lo dice el Tribunal Supremo. Entonces, no sé si han contemplado ustedes la posibilidad esa, que esa gente que se le recaudó ese dinero, que ahora se ha donado, y el resto del dinero no se sabe dónde está, si empiezan esos infractores supuestos, a reclamar, con esa sentencia y jurisprudencia, ¿cómo se les va a devolver el dinero? Porque ya está habiendo muchas sentencias, como decía. Luego, la otra pregunta: **van a justificar el proyecto las asociaciones**, y demás. **Contesta D. Francisco Rodríguez Sánchez, en calidad de portavoz del Grupo Municipal PSOE, para señalar que:** Diego, en cuanto al radar solidario, yo entiendo que no tienes la información porque muchas veces no acudes donde se te convoca y, por lo tanto, es difícil que así se te haga llegar la información. Pero bueno, seguro que, si te preocuparas por ella, la tendrías de forma más inmediata. Lo que sí que creo, que estás equivocado con la sentencia del TSJ a la que haces relación, porque una cosa es la sentencia o esas dos sentencias, que no sientan jurisprudencia, de momento, lo que dicen es que una fotografía no puede basar el hecho del... pero, es que esto no es una fotografía. Es que el fotorrojo que ha estado instalado aquí no es una fotografía, y entiendo que, además, de forma un tanto torticera, confundes los términos de la sentencia con lo que se ha llevado a cabo por parte del ayuntamiento. No es una fotografía, es una cámara fija. No tiene nada que ver. Entonces, las sentencias a las cuales haces alusión, yo, sin ser jurídico ni jurista, ni nada que se le... pero, sí que aplico de vez en cuando el sentido común, y no me va mal. Pues, quiere decir que yo creo que estás equivocado. **Contesta D^a. Elvira Manzaneque Fraile, en calidad de primera teniente de alcalde del Grupo Municipal PSOE, para señalar que:** Bueno, Rodri ya ha explicado el tema del radar solidario, pero a mí me gustaría hacer hincapié en algunas cositas que ha dicho Diego, y que, aunque Rodri lo ha explicado claramente, yo, sí me gustaría matizar. Cuando dices, Diego: "el dinero, no se sabe dónde está", el dinero, sí se sabe dónde está, y el dinero está perfectamente controlado, y los grupos de este Ayuntamiento, los grupos políticos de este Ayuntamiento tienen una información exacta, completamente exhaustiva, de lo que se ha recaudado, de lo que se ha cobrado, de lo que se ha pagado y de lo que se ha repartido a las asociaciones. Yo creo que todas estas explicaciones las doy donde las tengo que dar, que es en las comisiones de Tráfico. Si a ti no se te pasa la información por parte de tu grupo, yo ahí no tengo la culpa. Pero te puedo decir que está a la peseta explicado a todos los



Ayuntamiento de Illescas

grupos políticos, cómo se ha repartido este dinero. Bueno, al euro. Yo estoy todavía un poco antigua. Las asociaciones se les ha entregado el 50 % de la cantidad recibida. Tienen un mes para presentar los proyectos y, a partir de ese mes, una vez que hagan el proyecto, que el proyecto se evalúe, que lo lleven a cabo, cuando terminen, se les abonará el resto del 50 % que falta. En cuanto a lo del fotorrojo, Rodri también lo ha explicado, pero tanto la sentencia de San Sebastián como la de Catarroja, que ahora mismo está circulando en redes, poniendo de manifiesto que el fotorrojo es algo ilegal, y que hay sentencias, ya te digo, hay una sentencia de hace dos años del Ayuntamiento de San Sebastián, y otra de hace unos meses, del Ayuntamiento de Catarroja. Ha dicho bien Rodri. O sea, son sentencias que se refieren a foto fijo haciendo fotografía. Entonces, lo que viene a decir la sentencia es que son aparatos que deberían estar supeditados a un control de meteorología. En este caso, en el nuestro, no tiene nada que ver, porque no es foto fija, es un vídeo. Entonces, no entraría dentro de estos supuestos.

E) Segunda pregunta, es: hace, recientemente, el 12 de enero, se ha **inaugurado una empresa**, con cafetería, restaurante, fiesta, **en el camino de Cárcavas, en el polígono**. Supongo que se le habrá dado la licencia de primera ocupación, la habitabilidad y todo este trámite burocrático. **Esa empresa se ha quejado de que se le ha dado la concesión, y ya ha abierto el negocio**, en el 12 de enero, van padres, madres y niños, y resulta que, claro, no ha habido accidentes porque no ha habido, **pero, por lo visto, no tiene iluminación ninguna**. Entonces, no sé si lo van a subsanar esto, o por qué se le ha concedido que abran ese local negocio, siendo una vía tarde-noche, peligrosa, para el tema de automóviles y demás. Ruego que lo subsanen cuanto antes, por favor. **Contesta D. Francisco Rodríguez Sánchez, en calidad de portavoz del Grupo Municipal PSOE, para señalar que:** En cuanto a la cédula de habitabilidad, iluminación y demás, estamos en ello, estamos estudiándolo. Es un sector que no está recibido por parte del ayuntamiento en su totalidad, sí en una parte parcial y, por lo tanto, pues, no te puedo dar información, porque no la tengo. Cuando la tenga, no te preocupes, que te la haré llegar.

F) Tercera pregunta, es referente a la **zona del Señorío de Illescas**. Como ya hace unos meses, está habiendo, por lo visto, **otra oleada de robos**. No sé si han contemplado ustedes volver a **reforzar esas medidas de seguridad**, o Policía local, o Guardia Civil, y demás. **Contesta D^a. Elvira Manzanegue Fraile, en calidad de primera teniente de alcalde del Grupo Municipal PSOE, para señalar que:** Diego, la oleada de ruegos del Señorío. Cuando se habla de oleada de ruegos, a mí me parece que es un poco gratuito hablar en esos términos. Primero, porque se asusta a la población sin necesidad. En los índices generales que nos pasa Delegación de Gobierno, el índice de delincuencia en el municipio de Illescas ha bajado. Este dato no le sirve de nada a la familia que haya sufrido esta Navidad o en este mes de diciembre, o en este mes de enero, un asalto a su casa, eso es evidente. Aunque, por regla general, y con los datos que contamos, es verdad que, con referencia a otros años, la delincuencia ha bajado. Aun así, la Policía local está actuando. Nosotros tenemos, en el Señorío, ahora mismo, todas las noches, una patrulla, una pareja de la Policía, dando vueltas. Pero la



Ayuntamiento de Illescas

seguridad al cien por cien, no existe. Hace poco, además, antes de Navidad, la Policía local detuvo a tres personas que habían estado o que se les había pillado entrando a domicilios, y fue la Policía local quien los detuvo. Os recuerdo, para que todo quede claro, y no es por echar balones fuera, que la seguridad ciudadana depende de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, y aquí en Illescas, tendría que ser, pues, en este caso, la Guardia Civil, y la Guardia Civil tiene unas limitaciones hoy en día, que no es porque ellos quieran, porque su trabajo lo hacen muy bien. Pero, claro, cuando aquí se ha llegado a tener, en el municipio de Illescas, una cantidad de efectivos de cien guardias, cuando el Ministerio rebaja esa cantidad de efectivos y tenemos cincuenta-sesenta, pues, claro, al final, no pueden llegar a donde tienen que llegar. Entonces, habría que exigir al Ministerio del Interior, en este caso, que reforzase, porque para eso se hizo el cuartel nuevo, y para eso se dotó con los efectivos que necesitamos en esta zona. Hace cuatro años, con el tema de los recortes, se empezó a recortar, y se metió la tijera, también, en esto.

Interviene D^a. Alejandra Hernández Hernández, del Grupo Municipal PP, para comentar que:

- G)** Hemos tenido conocimiento de que, en el **Clara Campoamor, esta semana ha habido un incidente bastante grave en el recreo**. Queríamos saber si se ha **tomado alguna medida** por parte de la concejala de Educación o del Ayuntamiento, y que nos cuenten un poco, pues, ya que todos estamos bastante preocupados con el tema de la seguridad y, sobre todo, en los coles y con la infancia, pues, que nos cuenten un poquito qué medidas se van a llevar a cabo para evitar ese tipo de problemas y que no vuelvan a ocurrir.
- Contesta D. Francisco Rodríguez Sánchez, en calidad de portavoz del Grupo Municipal PSOE, para señalar que:** Sandra, colegio Clara Campoamor, incidente grave. Imagínate la preocupación de quien te habla y, además, porque lo conoces. Sabes, por lo que yo, en este caso, en primera persona, y te lo voy a contestar yo, aunque luego, a lo mejor, mi compañera Belén o Inma te puedan dar alguna información. Pues, evidentemente, la preocupación por parte del ayuntamiento existió desde el momento en el que tuvo conocimiento de lo mismo, pero también te puedo decir una cosa: yo creo que ha habido bastante más ruido, bastante más ruido que ha distorsionado lo que realmente sucedió, que yo creo que tampoco beneficia, primero, ni al alumno, ni a la comunidad educativa, ni a nadie. Se ha tratado, bueno, inmediatamente, el mismo día que sucedieron estos hechos, se reunió la Comisión de Valoración, a la una de la tarde, además, o sea, inmediatamente después. Fue un hecho que, además, estaba en presencia, o pasó en presencia de los profesores y de personal docente del centro. Se actuó por parte del centro, no por parte del ayuntamiento, porque, además, insisto, quien tiene las competencias para actuar no es el Ayuntamiento, es el propio centro y la Delegación de Educación, no es el Ayuntamiento, pero sí que tenemos la información. Luego, después ha habido un Consejo Escolar que ha durado dos días, no uno, dos días, para analizar esta situación, y ahora, pues, se han tomado acá una serie de medidas por parte del centro, que, si me permiten la discreción, no voy a hacer públicas aquí, y que, en cuanto acabe el Pleno, yo te lo comento, y estaré gustoso de comentarlo.



Ayuntamiento de Illescas

Pero sí que quiero hacer pública una cosa. Yo tengo dos hijos que estudian en el centro. Dos hijos que tienen tres años, y yo estoy muy tranquilo. Muy tranquilo, porque me han transmitido esa tranquilidad, y yo quiero transmitir también esa tranquilidad a todo aquel que escucha este Pleno, y a todo aquel que podáis vosotros, como corporación, incluso las personas que nos estén escuchando ahora mismo, y que están aquí presentes, transmitir esa tranquilidad. De verdad, muy tranquilo. Y no hagamos más bola de la que realmente son las cosas, porque luego, pues, realmente lo que hacemos es amplificar un problema donde no es tanto. Yo, luego, si quieres, cuando acabe el Pleno, en un momento, en otro momento yo te cuento todos los detalles, porque, además, creo que no sería prudente por mi parte ni por parte de este equipo de Gobierno hacerlo público en estos momentos. Entre otras cosas, porque, además, afectan a menores, que yo creo que es muy importante.

- H) Por otro lado, y siguiendo con la educación, tenemos constancia, también, de que **sigue habiendo problemas con el transporte escolar de los institutos**. En varias comisiones ya hemos preguntado sobre el tema, y en una de ellas, en la última, se nos dijo que no había ningún problema, y que todo se regía con normalidad. Pero, sabemos que no es así, que los niños, bueno, los chicos jóvenes no llegan a tiempo a las clases, tampoco llegan a tiempo después, bueno, a una hora prudente, a su casa, sino que se producen tanto retrasos a la entrada al centro, al instituto, como a la llegada de vuelta a casa. **Contesta D^a. Elvira Manzaneque Fraile, en calidad de primera teniente de alcalde del Grupo Municipal PSOE, para señalar que:** En cuanto al transporte escolar, bueno, Sandra, te voy a contestar yo, porque fui quien llamó a la empresa de transporte que está habiendo algunos problemas esta semana pasada. Se dieron algunos problemas al principio del curso. Eso se subsanó, y fue por avería de autobuses. Ha estado funcionando bastante bien, o por lo menos, a nosotros no nos han legado quejas, y la semana pasada empezaron otra vez a llegar quejas, yo hablé con la empresa de autobuses, y ha sido un problema, pues, de averías de un par de autobuses, que, aunque se han buscado autobuses que puedan suplementar a estos, pues, claro, ya tienen otras rutas, y llegan muy justos, y se está, efectivamente, llegando tarde. Creo que el viernes el problema quedó solucionado, y esperemos que no se vuelva a repetir. Eso, en cuanto, bueno, en la ruta de recogida. En la ruta de recogida para llevarlos de vuelta a casa, no es un problema de llegar tarde, ni nada, es que, al final, el autobús tiene un recorrido, empieza a recoger a los chicos en el Padilla, cuando quiere recoger a todos los chicos que suben al autobús del Padilla, se tiene que desplazar hasta Condestable, llega al Condestable, recoge, y suben. Entonces, al final, los últimos que están en el Condestable, pues, claro, tienen que esperar más de la cuenta, y es que eso, en todas las rutas es así. Cuando los dos institutos salen a la misma hora, pues, unos se les recoge primero, y a otros, después. Es verdad que muchas veces hay más a la hora que salen, hay un problema, una congestión de tráfico importante, y entonces, pues, los del Condestable esperan y se retrasa mucho la llegada a su domicilio. Eso, va a ser difícil de solucionar, porque no se puede poner un autobús para cada instituto.



Ayuntamiento de Illescas

- I) Siguiendo con el tema de la infancia, hace un par de Plenos hicimos una **propuesta sobre la realización de una campaña de seguridad, con los sistemas de retención infantil**. No sabemos si la van a tener en cuenta, si están pensando en alguna propuesta, qué es lo que van a hacer con ello. **Contesta D^a. Elvira Manzanque Fraile, en calidad de primera teniente de alcalde del Grupo Municipal PSOE, para señalar que:** Sandra, son campañas que hace Tráfico normalmente. Nosotros, a nivel local, a mí me parece bien que podamos hacer alguna campaña que tiene que partir de la Policía, y estar vista por ellos y, vamos, es algo que podemos ver, y se puede proponer. O sea, que me parece bien. Todo lo que se abunde en el tema de la seguridad infantil me parece bien, y cojo el guante que me lanzas.
- J) Simplemente un **ruego, en este caso para el concejal de Juventud y Fiestas. Este mes no hemos tenido comisión**, por los motivos que hayan sido, personales, profesionales. No pasa nada, pero sí que agradeceríamos, en primer lugar, que no nos hace falta la verdad, pues, que **se suspenda la comisión de manera oficial**, simplemente con una llamada, creo que cualquiera de los miembros de esa comisión estamos abiertos a cualquier llamada del concejal, pero sí que al menos se nos informe si hay algún tema o no pendiente, fuera de comisión. Entendemos que cada uno tiene sus circunstancias, o incluso que sea otro concejal del equipo de Gobierno el que realice la comisión, pero creemos que la comisión se debía haber realizado de una u otra manera. **Contesta D. Francisco Rodríguez Sánchez, en calidad de portavoz del Grupo Municipal PSOE, para señalar que:** En cuanto a la comisión que decía, de Alejandro, aunque él también te pueda... te lo contesto yo, porque tengo la culpa. Yo tenía que haber llamado, como portavoz, a los portavoces, para decir el motivo de la suspensión de la comisión, que fue por el fallecimiento repentino de un familiar directo del concejal, además el mismo día, bueno, en el momento que se enteró el hombre del fallecimiento, pues, además, desconvocó la comisión, porque le era imposible, porque el día de la comisión era el funeral. Yo tenía que haberlos avisado, y no lo hice. Entonces en tono el *mea culpa*, porque, además, también valoramos la posibilidad de que presidiera otra persona la comisión, ya que Alejandro no iba a poder, pero teníamos un precedente de unas semanas atrás, en que una comisión de las mías yo no la pude presidir por problemas personales, quien la tenía que haber presidido, que es el presidente nato, es el Alcalde, y esa tampoco la podía presidir, y cualquier otro compañero, pues, estaría incurriendo en una ilegalidad. Entonces, decidimos que no hubiera comisión, porque además tampoco había ninguna cuestión que dictaminar para el Pleno, ni había nada importante. Entiendo que Alejandro, si tuviera alguna información que trasladar, pues, lo puede hacer vía correo electrónico, y por eso fue el tomar la decisión de que no se celebrara esa comisión. Desde la falta de información, en tono el *mea culpa*. Lo siento, tenía que haberlos avisado, y no lo hice. **Contesta D. Alejandro Hernández López, en calidad de concejal delegado en materia de Juventud y Festejos, del Grupo Municipal PSOE, para señalar que:** Sí. Buenas tardes, Sandra. Bueno, explicarte un poco lo que ha dicho Rodri. Sí que es verdad que, bueno, por el repentino fallecimiento de un familiar, la cancelamos, aunque él diga que tiene culpa también, la culpa es mía, porque yo tenía que haber llamado después. Se me fue de la cabeza, para qué



Ayuntamiento de Illescas

negarlo, el momento, y demás. Decirte que ayer mismo estuve hablando con el secretario de la comisión, y lo que vamos a hacer, ya que no había ningún tema de extrema urgencia, sí que vamos a convocar comisión la semana próxima, pues, para que no se nos quede nada en el tintero, y finiquitar todos los temas que tengamos pendientes. Gracias.

Interviene D^a. María del Olmo Lozano, del Grupo Municipal PP, para comentar que:

- K)** Dos preguntas para el concejal de Obras. Una, referente a la **rotonda que existe en la calle Rafael Alberti**, que sigue de forma provisional. Nos comentaron que, bueno, se iban a hacer varias glorietas, de hecho, a la entrada del parque, una ya se ha quedado definitiva, en la calle San Pedro otra, y esto, me gustaría que nos explicara un poquito el motivo de esa provisionalidad, después de tantos meses. **Contesta D. Francisco Rodríguez Sánchez, en calidad de portavoz del Grupo Municipal PSOE, para señalar que:** María, la rotonda provisional de la calle Rafael Alberti, esquina con Emilia Pardo Bazán. Efectivamente, en un primer momento y, además, con un informe de la Policía se tomó la decisión, la determinación de implantar allí un cruce, una rotonda, un nuevo sistema de regulación del tráfico en esa zona. Se iba a llevar a cabo con el plan extraordinario de empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en colaboración con el Ayuntamiento, de la pasada edición, porque uno de los proyectos era la ejecución de rotondas. Por cuestiones de tiempo se acabó el proyecto y no dio tiempo a ejecutar, y se quedó en precario, a saber, de qué forma se podía llevar a cabo. Posteriormente, se está haciendo, se está llevando a cabo por parte del equipo de Gobierno, por parte del Ayuntamiento, a través, obviamente, con la Policía y los servicios técnicos, un estudio global del tráfico en la zona que comprende las calles, desde la calle Ronda del Arco de Ugena hasta la carretera de Ugena. Entonces, esa vía se ve afectada por ese estudio, y lo más probable, o casi con toda seguridad, es que esa provisionalidad desaparezca, porque ahí no va a haber ese sistema de regulación en forma de rotonda, sino que va a haber un cambio de sentido de las calles, y ahí no va a hacer falta y no va a ser necesario. Mientras que no se apruebe esa modificación, que va relacionada con el estudio proyecto que se está llevando a cabo, de la reforma integral de la calle Arboleda y colindantes, pues, no se va a poder tomar la decisión. Pero, bueno, cuando llegue el momento, lo comunicaremos. De momento no se va a hacer de forma física.
- L)** Un segundo ruego, también, al concejal de Obras, y hemos visto que, **en el ferial, donde está el colegio Virgen de la Caridad, en la calle, mirando al colegio, que sube para arriba, perpendicular a lo que es el vial del ferial, que está sin asfaltar**, entiendo, porque no está recepcionada, pero tampoco hay luz. Pero, como el ayuntamiento ha mostrado su disposición, por ejemplo, en otras zonas de Illescas, para que, aun no estando recepcionado, han asfaltado esas calles, y vemos la peligrosidad de las aceras, además de la luz, los niños salen de extraescolares a las seis de la tarde, no hay luz, no está asfaltado. **También solicitamos un paso de cebra en esa calle. Contesta D. Francisco Rodríguez Sánchez, en calidad de portavoz del**



Ayuntamiento de Illescas

Grupo Municipal PSOE, para señalar que: En cuanto a la vía perpendicular, asfaltado de la calle perpendicular a la avenida del recinto ferial, junto al colegio Virgen de la Caridad, decir que estamos trabajando en la parte de la iluminación. Si te fijas, las luminarias allí se han cambiado, las luminarias se han cambiado. A día de hoy no están en funcionamiento, lo estarán en muy poco tiempo, y el hecho de que no se hayan asfaltado esa calle es porque forma parte de la obra urbanizadora del SAU 2+3, que está muerto, desde el punto de vista urbanístico, pero que va a resucitar. Una vez que resucite, pues, la prioridad, por parte del Ayuntamiento, es que, precisamente, esas vías que pueden facilitar los accesos y las salidas a esa zona de tráfico un tanto especial y conflictivo, pues, sea lo primero que se ejecute en esa nueva obra. Pero que somos conscientes de esa realidad y de esa problemática.

- M)** Nos han comentado **ciertos trabajadores, que llevan, van a ser casi tres años, que no se les hace el reconocimiento médico.** Nos gustaría que me confirmaras si esto es así y, si es así, por qué. **Contesta D^a. Cuca Rognoni Navarro, en calidad de concejala delegada en materia de personal, recursos humanos y régimen interior del Grupo Municipal PSOE, para señalar que:** María, en cuanto a los reconocimientos médicos. Efectivamente, ya hemos tenido reuniones con el FREMAP, que es la empresa a la que se han adjudicado los reconocimientos médicos. Se tuvo una reunión, esta semana, con ellos. En la reunión, reconocen, efectivamente, que no están haciendo las cosas bien. Alegan que han tenido una absorción por parte de Quirón, y que todo eso les ha producido un retraso en los reconocimientos médicos. Nos han dicho que, a fecha de hoy, se van a poner al día con todas aquellas personas que nosotros hemos determinado que, efectivamente, no se les están realizando los reconocimientos médicos. El mismo lunes se empiezan a hacer reconocimientos médicos ya, he hablado yo personalmente esta mañana con el director provincial, el que ya es ahora el que le ha dado traslado FREMAP a Quirón, y tenemos fechas hasta marzo. Entiendo que, de aquí a marzo, según el calendario que se ha planteado, se quedaría todo regularizado.
- N)** Nos ha llegado al Partido Popular, **dos escritos que se han presentado, uno por la trabajadora Elena Alonso, en relación a una situación que puso en conocimiento en el Ayuntamiento en enero del 2017, en relación a una agresión que dijo que sufrió por parte de otro trabajador, en horario de trabajo de ambos. Se le ha condenado a ese trabajador, y en el escrito dice que sigue recibiendo amenazas en el trabajo** y, bueno, lo explica de forma muy clara y detallada, y me gustaría saber si el Ayuntamiento ha hecho algo al respecto, o qué es lo que va a hacer, las medidas que va a tomar en referencia a este asunto. **Contesta D^a. Cuca Rognoni Navarro, en calidad de concejala delegada en materia de personal, recursos humanos y régimen interior del Grupo Municipal PSOE, para señalar que:** En cuanto al tema de la trabajadora, porque a mí no me gusta dar nombres, en Pleno, de trabajadores, sobre todo con un tema tan serio como este, o tan importante, o tan, como fuere. Vamos a ver. En el escrito que presenta el 22 de enero del '18, mezcla tres cosas, y seguramente, dos hechos. Un primer hecho, que se produce el 1 de marzo del '16, del que somos concedores



Ayuntamiento de Illescas

por parte del ayuntamiento, el 22 de enero; otro hecho, que se produce el 22 de enero del '17, que es el que nos comunica. El hecho del 22 de enero del '17, yo hago unas diligencias informativas, tengo comunicación con todos los trabajadores y con todas las personas que han estado presentes, y ante esta situación, entiendo que no hay más que hablar con respecto a ese tema. Ahora se me aporta la sentencia de los dos trabajadores. Es una sentencia penal, que los trabajadores deciden poner en el juzgado penal. Cuando yo soy conocedora de la sentencia, que me preguntáis el otro día, el día de la comisión, y por la fecha lo puedes ver, yo no la conocía, la conozco después. Curiosamente aparece en mi despacho encima de mi mesa, dos días después. Dice que queda aprobada la agresión o lo que sucedió. Yo me pongo en contacto con los servicios jurídicos del Ayuntamiento, y así es como tengo que proceder, porque son ellos los que me tienen que decir cómo lo tengo que terminar, y me plantean la posibilidad de iniciar un procedimiento disciplinario, que es lo que me pide la trabajadora, pues, no ha lugar, porque según el artículo 132 de la Ley 4/2011, dice que no deben sancionarse disciplinariamente los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente, en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho o fundamento. Lo que sí es cierto es que, como en este escrito aparece que, al día de hoy, sigue continuándose con esta actitud, volveré a abrir diligencias informativas, para informar qué es lo que ha sucedido.

- O) Por último, también nos comentaste en la comisión la **situación del horario de las barrenderas**. Nos dijiste, creo que el martes ibas a tener una reunión con ellas para definir ya si va a procederse al cambio de horario, pues, para que nos cuentes un poco si ese horario se va a cambiar a las ocho, si ellas siguen de acuerdo, para que nos detalles un poco la situación. **Contesta D^a. Cuca Rognoni Navarro, en calidad de concejala delegada en materia de personal, recursos humanos y régimen interior del Grupo Municipal PSOE, para señalar que:** En cuanto al tema de las barrenderas, pues, no hemos tenido, todavía, una reunión con ellas, la tendremos la semana que viene, y la semana que viene se les comunicará la decisión que se ha tomado por parte del equipo de Gobierno.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, levanta la Sesión siendo las veinte horas y diez minutos (20:10 h.), de lo cual, como Secretario del Ayuntamiento doy fe.

V.º B.º

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,

Documento firmado electrónicamente.